



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Jueves 18 de agosto de 2022

Número 190

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Hacienda y Financiación Europea:
Delegación del Gobierno en Sevilla:
Instalación eléctrica. 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 2: autos 169/20; número 6: autos 330/21;
número 8: autos 237/21; número 9: autos 34/20; número 11:
autos 406/20 4

AYUNTAMIENTOS:

- Arahál: Modificación de la relación de puestos de trabajo. 7
- Burguillos: Expediente de modificación de créditos 9
- El Coronil: Convocatoria para la provisión de dos plazas de
Policía Local 10
- Fuentes de Andalucía: Modificación del Reglamento de
funcionarios. 18
- Gines: Convocatoria para la provisión de la plaza de Oficial de
Policía Local 19
- Convocatoria para la provisión de la plaza de Técnico de Gestión
de Administración general – Jefe Departamento de Personal . . . 26
- Convocatoria para la provisión de la plaza de Técnico Económico
Jurídico 34
- Convocatoria de subvenciones (BDNS) 39
- Lantejuela: Expediente de modificación de créditos 43
- Mairena del Aljarafe: Plan director de la bicicleta 43
- Plan de movilidad urbana sostenible. 44
- Paradas: Delegación de funciones. 44
- San Juan de Aznalfarache: Modificación de la plantilla de
personal. 44
- Umbrete: Expediente de modificación de créditos. 50

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, realizada por la mercantil Talar Solar, S.L., relativa a la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «HSF Salteras Solar 3», con una potencia instalada de 42 MW, y ubicada en el término municipal de Salteras (Sevilla), y a efectos de la solicitud de autorización ambiental unificada.

Nuestra referencia: SVE/JGC/EPO.

Expediente: 284.557.

R.E.G.: 4.190.

A los efectos previstos en lo establecido en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se somete a Información Pública la petición realizada por la entidad Talar Solar, S.L., por la que se solicita autorización administrativa previa y autorización ambiental unificada para la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «HSF Salteras Solar 3», con una potencia instalada de 42 MW y ubicada en el término municipal de Salteras (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: Talar Solar, S.L. (C.I.F. B-67287565)
Domicilio: Rambla de Catalunya núm. 52, pl. 4º, pta. 2ª, CP: 08007 Barcelona
Denominación de la instalación: HSF Salteras Solar 3
Términos municipales afectados: Salteras (Sevilla)
Emplazamiento de la ISF: Polígono 18, parcelas 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 119, 120, 121, 125, 126, 127, 128, 134, 150, 151, 156, 9002, 9006, 9007, 9008 y 9009; Polígono 20, parcelas 104 y 136
Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos)

Características técnicas principales de la instalación solar FV:

- Instalación de 72.319 módulos fotovoltaicos de 690 Wpico.
- Estructuras soporte de los módulos fotovoltaicos que contarán con un sistema de seguimiento solar Este-Oeste mediante un eje Norte-Sur.
- Cableado de distribución de la energía eléctrica y protecciones eléctricas correspondientes.
- Se instalan en la planta 28 inversores de 1.500 kW.
- Catorce centros de transformación de 3000 kVA, asociados a los inversores anteriores.
- La planta está formada por catorce estaciones de potencia 0,63/30 kV. Dichas estaciones de potencia se componen de un conjunto de inversores/transformador, alrededor de la cual se instalarán los módulos fotovoltaicos sobre los seguidores solares de un eje.
- La instalación de media tensión la componen cada uno de los conjuntos inversores/transformador y cuatro circuitos de alimentación en media tensión soterrada en 30 kV. Tres de los circuitos de media tensión quedan recogidos en un Centro de Seccionamiento que, mediante una línea aéreosubterránea, conecta con la Subestación Eléctrica de Transformación 30/66 kV denominada «SET Salteras 3-4», ubicada en la zona sur.
- La SET «Salteras 3-4» se conecta mediante línea subterránea de evacuación de 66 kV con la Subestación Eléctrica Transformadora «Salteras 1 y 2» (objeto de proyecto y tramitación independiente).

Potencia de módulos FV (pico) de generación: 49,9 MWp

Potencia instalada (inversores) de generación: 42 MW (artículo 3 RD 413/2014)

Potencia máxima de evacuación: 41 MW

Tensión de evacuación: 66 kV

Punto de conexión: SET Centenario 66 kV (E-Distribución Redes Digitales, S.L.U.)

Coordenadas UTM del centro geométrico de la instalación (ETRS89 Huso 29): X 755601 - Y 4147745.

Proyectos técnicos: Actualización del proyecto básico de parque solar fotovoltaico «Salteras-3» de 49,90 MWp y 41,00 MWn, sito en el Término Municipal de Salteras (Sevilla), firmado mediante declaración responsable de fecha 1 de julio 2022.

Técnico titulado competente: Ingeniero Industrial, Leopoldo Gómez Mayorga, colegiado núm. 2316 Colegio Oficial de Ingenieros Industriales Andalucía Occidental.

Las características principales de la infraestructura de evacuación compartida son:

La infraestructura de evacuación denominada SET «Salteras 3-4» y LAT 66 kV SET «Salteras 3-4» – SET «Salteras 1-2» es compartida con varias instalaciones de generación, que son objeto de proyecto y tramitación independiente. Se detalla en la tabla adjunta:

Denominación	Núm. de expediente
HSF Salteras Solar 3	284.557
HSF Salteras Solar 4	284.558

La SET «Salteras 3-4» elevará la tensión a la energía generada en los dos parques fotovoltaicos «HSF Salteras Solar 3» y «HSF Salteras Solar 4», proyectándose con configuraciones eléctricas duplicadas.

- La Subestación estará compuesta por los siguientes elementos:
 - 2 Ud. Parque de 30 kV
 - 2 Ud. Parque de 66 kV
 - 1 Ud. Transformador de 50 MVA, 30-66 kV (HSF Salteras Solar-3)
 - 1 Ud. Transformador de 20 MVA, 30-66 kV (HSF Salteras Solar-4)
 - 2 Ud. Sistema de Control y protecciones
 - 2 Ud. Sistema de medida para la facturación
 - 2 Ud. Sistema de Servicios Auxiliares
 - 2 Ud. Sistema de Telecomunicaciones
 - 1 Ud. Sistema de Puesta a Tierra
 - 2 Ud. Sistema de Seguridad
- Emplazamiento: Polígono 20, parcela 104
- Término municipal afectado: Salteras (Sevilla)

Proyecto técnico: Actualización del proyecto básico de subestación eléctrica transformadora de 50+20 MVA, 30-66 kV, para la evacuación de la energía eléctrica generada en los parques solares fotovoltaicos «Salteras-3» (49,90 MWp y 41,00 MWn) y «Salteras-4» (22,20 MWp y 18,59 MWn), sitios en el término municipal de Salteras (Sevilla), firmado mediante declaración responsable de fecha 1 de julio 2022.

Técnico titulado competente: Ingeniero Industrial, Leopoldo Gómez Mayorga, colegiado núm. 2316 Colegio Oficial de Ingenieros Industriales Andalucía Occidental.

Línea eléctrica de evacuación LAT 66 kV SET «Salteras 3-4» – SET «Salteras 1-2»:

- Origen: SET «Salteras 3-4»
- Final: SET «Salteras 1-2» (objeto de proyecto y tramitación independiente)
- Tensión: 66 kV
- Categoría: Segunda
- Longitud: 100 metros
- Tipo: Subterránea, simple circuito, RHZ1 OL 36/76 kV 1x1.000 Al + 95
- Frecuencia: 50 Hz
- Emplazamiento: Polígono 20, parcela 104
- Términos municipales afectados: Salteras

Proyecto técnico: Proyecto básico de línea aérea a 66 kV, para la evacuación de la energía eléctrica generada en los Parques Solares Fotovoltaicos «Salteras-3» de 49,00 MWp y 41,00 MWn y «Salteras-4» de 22,2 MWp y 18,59 MWn, sitios en el término municipal de Salteras (Sevilla), desde la Subestación Eléctrica Transformadora «Salteras 3-4» a la Subestación Eléctrica Transformadora «Salteras 1-2», sitas en el Término Municipal de Salteras. Visado SE2201283 de 6 de julio de 2022 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales Andalucía Occidental.

Técnico titulado competente: Ingeniero Industrial, Leopoldo Gómez Mayorga, colegiado núm. 2316 Colegio Oficial de Ingenieros Industriales Andalucía Occidental.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación de Gobierno, sita en Avda. de Grecia, s/n, CP 41071, Sevilla (de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, previa cita), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto u otra documentación que obre en el expediente, presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de autorización administrativa previa y autorización ambiental unificada, y pueda formular al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado ejemplar, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, así mismo también se publicará en el portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todosdocumentos.html>

En Sevilla a 19 de julio de 2022.—El Delegado del Gobierno, (P.S. Orden de 13 de mayo de 2022, «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» extraordinario núm. 17, de 13 de mayo de 2022), la Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Susana Rocío Cayuelas Porras.

15W-5173-P

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 169/2020. Negociado: AC.

N.I.G.: 4109144420200001575.

De: Don Cristóbal Jiménez Rodríguez.

Contra: TGSS, Mutua Fraternidad Muprespa, INSS y Domingo Hernando, S.L.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído, dictado en esta fecha en los autos número 169/2020, se ha acordado citar a Domingo Hernando, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 2 de octubre de 2023, a las 9:45 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avda. de la Buhaira, 26, 5.ª planta, edificio Noga, sala de vistas, 1.º planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Domingo Hernando, S.L., se expide la presente cédula de citación, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 22 de julio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

268W-4866

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Procedimiento ordinario 330/2021. Negociado: L.

N.I.G.: 4109144420210003644.

De: Don Ramón Cabrera Tabares.

Contra: Mecánica Comse, S.L., MCM Ingeniería y Mecanizados Aeronáuticos, S.L., Castelar Emprendedor, S.L., Always Pay, S.L., y Inmo Aerostructures, S.L.

Doña Diana Bru Medina, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 330/2021, a instancia de la parte actora don Ramón Cabrera Tabares, contra Mecánica Comse, S.L., MCM Ingeniería y Mecanizados Aeronáuticos, S.L., Castelar Emprendedor, S.L., Always Pay, S.L., y Inmo Aerostructures, S.L., sobre procedimiento ordinario, se ha dictado decreto de fecha del tenor literal siguiente.

Decreto.

Letrada de la Administración de Justicia, doña Diana Bru Medina.

En Sevilla a 29 de marzo de 2021.

Antecedentes de hecho.

Primero. Don Ramón Cabrera Tabares, presentó demanda de reclamación de cantidad frente a Mecánica Comse, S.L., MCM Ingeniería y Mecanizados Aeronáuticos, S.L., Castelar Emprendedor, S.L., Always Pay, S.L., y Inmo Aerostructures S.L.

Segundo. La demanda ha sido turnada a este Juzgado, y registrada con el número 330/21.

Fundamentos de derecho.

Único. Subsanados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en los arts 81.3 y 82.1 de la LRJS procede su admisión a trámite y posterior señalamiento, por parte del Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Único. El art. 82 de la LRJS, establece que la Letrada de la Administración de Justicia, una vez examinados los requisitos formales de la demanda, procederá a su admisión a trámite y al señalamiento de día y hora en que hayan de tener lugar los actos de conciliación y juicio, el primero ante la Secretaría Judicial y el segundo ante el Juez o Magistrado, citándose al efecto a las partes con entrega a la demandada y demás interesados de copia de la demanda y demás documentos a ella acompañados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva.

Dispongo.

Admitir la demanda presentada.

Señalar para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio sucesivamente, el primero ante la Letrada de la Administración de Justicia, en la Secretaría de este Juzgado, sita en avenida de la Buhaira, 26, edificio Noga, planta 5.ª, el día 10 de octubre de 2023, a las 10:25 horas, y el segundo ante el Magistrado-Juez, que tendrá lugar en la sala de vistas de este Juzgado, sita en avenida de la Buhaira, 26, edificio Noga, planta 1.ª, sala n.º 11, señalado el mismo día a las 10:40 horas, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer al primero de los actos señalados se le tendrá por desistido de la demanda, y a la demandada que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia.

Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Cítese al Fogasa, a los efectos legales oportunos, remitiendo copia de la presente demanda.

Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistido o representada por Letrado en ejercicio, lo que pone en conocimiento de la demandada a los efectos del art. 21.2 de la LRJS.

Se advierte a las partes, que deben asistir al juicio con las pruebas de que intenten valerse y que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, pudiendo presentar el documento por Lexnet, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de esta ley, adoptando las medidas oportunas a tal fin, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación, y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente, que en todo caso no podrá exceder de quince días (art.82.3 LRJS).

Asimismo deben comunicar a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, (art. 155.5 LEC), así como la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o juicio a los que se les convoca (art. 83.1 y 2 LRJS y 188 LEC).

Requerir a la parte actora, para que en el plazo de quince días, de haberse celebrado la conciliación ante el CMAC, una vez se celebre el mismo.

Dar traslado a S.S.ª de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda consistente en interrogatorio de parte y documental.

Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado Always Pay, S.L., y a su administrador único Diego Murillo García, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 6 de julio de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

268W-6184

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Despidos/ceses en general 237/2021. Negociado: 3.

N.I.G.: 4109144420210002707.

De: Doña Purificación Amarillo Ballesteros.

Abogado: Isabel María González Bonillo.

Contra: Asociación Alzheimer Santa Elena y Cuidem Asistencia Integral Especializada, S.L.L.

Doña Isabel María Roca Navarro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número ocho de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído, dictado en esta fecha en los autos número 237/2021, se ha acordado citar a Asociación Alzheimer Santa Elena y Cuidem Asistencia Integral Especializada, S.L.L., como parte demandada por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 25 de octubre de 2023, a las 10:50 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avda. de la Buhaira, num 26, edificio Noga, 41071, de Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Asociación Alzheimer Santa Elena y Cuidem Asistencia Integral Especializada, S.L.L., se expide la presente cédula de citación, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 4 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

269W-4461

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Procedimiento ordinario 34/2020. Negociado: 2.

N.I.G.: 4109144420200000155.

De: Don Miguel Ángel Sánchez Repilado.

Contra: GDS Limpiezas Romero y Montes, S.L.

Doña María Aurora Rivas Iglesias, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número nueve de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 34/2020, a instancia de la parte actora Miguel Ángel Sánchez Repilado, contra GDS Limpiezas Romero y Montes, S.L., y Francisco Javier Cordero García, sobre procedimiento ordinario se han dictado resoluciones del tenor literal siguiente.

Decreto.

Letrada de la Administración de Justicia, doña María Auxiliadora Ariza Fernández.

En Sevilla a 21 de enero de 2020.

Antecedentes de hecho.

Único. El 2 de enero de 2020, tuvo entrada vía Lexnet, demanda interpuesta por Miguel Ángel Sánchez Repilado, contra GDS Limpiezas Romero y Montes, S.L., sobre reclamación de cantidad, que fue turnada a este Juzgado, donde ha tenido entrada el 9 de enero de 2020 y en cuyo libro de demandas ha sido registrada con el número 34/2020.

Parte dispositiva.

S.S.^a la Letrada de la Administración de Justicia, del Juzgado de lo Social n.º 9 de Sevilla, doña María Auxiliadora Ariza Fernández, acuerda:

1. Admitir la demanda iniciadora del presente procedimiento, señalando para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio, sucesivamente el primero ante el secretario en la Secretaría de este Juzgado, sita en planta 6.^a, edificio Noga, avda. de la Buhaira, núm. 26, el día 25 de octubre de 2023, a las 9:25 horas, de su mañana y el segundo ante el Magistrado que tendrá lugar en la sala de vistas n.º 11 de este Juzgado, sita en la planta primera del edificio Noga, sito en avda. La Buhaira 26, el mismo día a las 9:40 horas, de su mañana, y en cuyo señalamiento se han seguido taxativamente los criterios establecidos por el Magistrado titular de este Juzgado, dándose cuenta del señalamiento efectuado a S.S.^a Ilmo. Magistrado-Juez de este Juzgado.

2. Citar a las partes en única y sucesiva convocatoria a los actos de conciliación y/o juicio el primero ante el Secretario y el segundo ante el Magistrado, para el día y hora señalado, por correo certificado con acuse de recibo o vía Lexnet, a cuyo efecto se librarán las correspondientes cédulas, con entrega a la parte demandada de copia de la demanda y documentos adjuntos, advirtiéndose a las partes que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que podrán solicitar con al menos 5 días de antelación aquellas que habiendo de practicarse en el acto del juicio, requieran diligencias de citación o requerimiento, que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento asimismo se advierte a la parte actora que de no comparecer, al acto de conciliación y/o juicio, ni alegar justa causa para ello, se le tendrá por desistida de la demanda, en el primer caso por el secretario y en el segundo por el magistrado y a la demandada que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia, sin necesidad de declararla en rebeldía.

3. Respecto a los restantes medios de prueba de los que pretende valerse en el acto del juicio, la parte actora, se dará cuenta a S.S.^a para que resuelva lo procedente.

4. Tener por efectuada la manifestación de la parte actora demandante de comparecer al juicio asistido de Letrado. Notificar a las partes la presente resolución haciéndoseles saber que contra la misma cabe recurso de reposición que podrán interponer por escrito en el plazo de tres días hábiles, contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así por este Decreto lo acuerda, manda y firma la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 9 de Sevilla, en el lugar y fecha del encabezamiento.

Auto.

Magistrado-Juez, señor Daniel Aldasoro Pérez, en Sevilla a 21 de enero de 2020.

Hechos.

Único. Se ha presentado demanda de fecha 2 de enero de 2020, solicitando la realización de diligencias de prueba.

Razonamientos jurídicos.

Único. Conforme se dispone en el artículo 81.4 de la LRJS, si en la demanda se solicitasen diligencias de preparación de prueba a practicar en juicio, así como en los casos de solicitud posterior dentro del plazo legal de tales diligencias, se dará cuenta al Juez o Tribunal para que resuelva la procedente, añadiendo el art. 82.4 de la misma ley procesal que de oficio o a petición de parte podrá requerirse el previo traslado entre las partes o la aportación anticipada, en soporte preferiblemente informático, con cinco días de antelación al acto del juicio, de la prueba documental o pericial que, por su volumen o complejidad, sea conveniente posibilitar su examen al momento de la práctica de la prueba. En el presente caso y en relación con las diligencias de prueba solicitadas se resolverá conforme a la parte dispositiva de esta resolución. Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva.

Cítese para interrogatorio al representante legal de la demandada GDS Limpiezas Romero y Montes, S.L., al que se advierte que de no comparecer sin justa causa podrán ser reconocidos como ciertos los hechos a que se refieran las preguntas, sin que dicha citación, implique pronunciamientos sobre la admisión o declaración de pertinencia de dicha prueba, que, en su caso, habrá de proponerse en el acto del juicio y resolverse en el mismo. Contra la presente resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles, contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Y para que sirva de notificación al demandado GDS Limpiezas Romero y Montes, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 1 de septiembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Aurora Rivas Iglesias.

268W-7473

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Procedimiento ordinario 406/2020. Negociado: 2.

N.I.G.: 410914442020004376.

De: Don Adriano Alberto Chao Corredera.

Abogado: Sebastián Spínola García.

Contra: Seguridad Protección y Alerta, S.L., Kappa Vigilancia y Protección, S.L., y Fogasa.

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído, dictado en esta fecha en los autos número 406/2020, se ha acordado citar a Kappa Vigilancia y Protección, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 5 de octubre de 2023, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avda. de la Buhaira, n.º 26, 6.ª planta, edificio Noga, c.p. 41018, Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Kappa Vigilancia y Protección, S.L., se expide la presente cédula de citación, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 3 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

268W-5235

AYUNTAMIENTOS

ARAHAL

Doña Ana María Barrios Sánchez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que en el punto 16 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de esta Corporación celebrada el día 28 de julio de 2022, se adoptó el siguiente acuerdo:

Modificación de relación de puestos de trabajo núm. 23 y 50, expediente 5977/2022, cuyo texto íntegro se publica a continuación.

En Arahál a 9 de agosto de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, Ana María Barrios Sánchez.

16. *Aprobación, si procede, de modificación de relación de puestos de trabajo núm. 23 y 50. Expediente 5977/2022.*

Favorable. Tipo de votación: Ordinaria. A favor: 11, en contra: 0, abstenciones: 2, ausentes: 0

Visto que la relación de puestos de trabajo y valoración de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Arahál, fue aprobada definitivamente mediante acuerdo plenario de 20 de julio de 2020, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 184, de 8 de agosto de 2020, y aplicada en la nómina del mes de septiembre de 2020.

Visto que la misma ha sido modificada mediante acuerdos de Pleno de 26 de noviembre de 2020, de 3 de diciembre de 2020, de 27 de mayo de 2021, 27 de enero de 2022 y 31 de marzo de 2022.

Visto que han acontecido cambios en la organización de algunos Departamentos Municipales que han evidenciado necesidades de personal en varias Áreas, entre ellas la correspondiente al Área de Economía y Hacienda, y detectado un error material de naturaleza aritmética en el acuerdo del Pleno de la Corporación de 31 marzo de 2022 en relación a la modificación del puesto de trabajo de Responsable de Obras y Servicios-Arquitecto Técnico (Puesto 50), error que se produce únicamente a la hora de recoger en la propuesta en su día realizada para la aprobación en el Pleno de la Corporación una disminución del factor de repercusión del puesto de 25 puntos que no se corresponde con la disminución realmente producida de 75 puntos.

Visto que, con fecha 19 de julio de 2022, se emite Providencia de esta Delegación de Recursos Humanos de inicio de expediente de modificación de la RPT y VPT.

Visto que, con fecha 19 de julio de 2022, ha sido emitido informe de procedimiento por la Secretaría General, obrante en el correspondiente expediente.

Visto que se ha llevado a cabo la preceptiva negociación colectiva a tales efectos, culminando la misma con aprobación de la propuesta de Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, tal como consta en el Acta de la Mesa de Negociación obrante en el expediente.

Visto que, con fecha 19 de julio de 2022, ha sido emitido informe de la Técnico de Recursos Humanos al respecto, obrante en el correspondiente expediente.

Visto que, con fecha 19 de julio de 2022, ha sido emitido informe por la Intervención, obrante en el correspondiente expediente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, esta Delegación de Recursos Humanos eleva a la Comisión Informativa de Asuntos Generales la siguiente propuesta de Dictamen, para su posterior elevación a Pleno:

Primero. Aprobación, si procede, de la modificación de la relación de puestos de trabajo y valoración de puestos de trabajo, que seguidamente se relaciona:

1.ª) Creación del nuevo puesto de trabajo que seguidamente se relacionan, en el Área Municipal que se señala:

En Economía y Hacienda:

Auxiliar Administrativo de Compras (Puesto 23).

La ficha descriptiva del puesto relacionado anteriormente, con la correspondiente valoración del mismo, se adjunta a la presente como Anexo.

Segundo. Subsanación del error material de naturaleza aritmética padecido en el acuerdo de Pleno de 31 de marzo de 2022, con ocasión de la modificación del puesto de trabajo de Responsable de Obras y Servicios-Arquitecto Técnico (Puesto 50), que se produce únicamente en la disminución del factor de repercusión del puesto reflejada en cantidad de 25 puntos cuando la disminución realmente producida y que había de recogerse es de 75 puntos, sin que tal error afecte al cálculo actualizado del factor de repercusión que se recogía de 225 puntos así como la valoración total resultante de 1075 puntos.

Tercero. Remitir, en el plazo de 30 días, copia del presente acuerdo a la Administración del Estado y, en su caso, a la de la Comunidad Autónoma respectiva, y se publicará íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento.

ANEXO. FICHA DESCRIPTIVA 3

Hoja 1.

Descripción del puesto de trabajo núm. 23.

Nombre del puesto de trabajo				Superior Jerárquico	
Aux. Admvo. Compras				Admvo. Compras	
<i>Unidad/servicio</i>	<i>Titulares</i>	<i>Subordinados</i>	<i>Horario</i>	<i>Tipo de jornada</i>	<i>Movilidad funcional habitual (sustituciones)</i>
Economía y Hacienda	1	0	L-V: 8:00 -15:00	Continua diurna	Cualquier otro puesto, de acuerdo a su titulación/capacitación académica contratada., dentro de su grupo/subgrupo de clasificación profesional
<i>Dedicación</i>	<i>Grupo Propuesto</i>	<i>Requisitos</i>	<i>Méritos</i>	<i>Provisión</i>	
<i>Incompatibilidad</i>	<i>Especialidad</i>			<i>Tipo</i>	
Normal	C2	Ofimática avanzada	Bachiller Superior o asimilado Estudios de especialización en el ámbito de su competencia	C.G.	
Legal ordinaria	Las propias de la subescala de A.G.			Singularizado: No	Casa Consistorial

Responsabilidades generales:

Realizar tareas de auxilio administrativo y de atención e información al público, de acuerdo a la unidad de adscripción, la legislación vigente y las directrices del superior jerárquico.

Tareas más significativas.

Funciones homogéneas Auxiliar Administrativo:

1. Realizar tareas de apoyo administrativo, con arreglo a las instrucciones recibidas o normas existentes con alternativas normalmente estandarizadas, como formalizar y cumplimentar documentos e impresos en base a modelos, o realizar procedimientos administrativos básicamente reglados.

2. Atender e informar al público personal y telefónicamente en las materias asignadas, de acuerdo con las instrucciones de su superior.

3. Archivar, registrar y catalogar expedientes o documentos.

4. Realizar tareas de tratamiento de información (transcribir escritos, dar formato a documentos, actualizar datos, realizar cálculos sencillos, etc.) de forma manual, mecánica o automática, mediante las máquinas y herramientas ofimáticas puestas a su disposición.

5. Colaborar en el seguimiento de la tramitación administrativa de los expedientes de la unidad, incorporando los documentos correspondientes.

6. Ordenar, numerar y encuadernar expedientes, formulación de índices, control y distribución de material.

7. Entregar certificaciones de actos administrativos y resoluciones, de materias competencia de la unidad de adscripción.

8. Contactar con otras áreas y/o particulares, mediante los medios de comunicación puestos a su disposición, en relación con las competencias de la unidad de adscripción, para la obtención o intercambio de información.

9. Efectuar propuestas de mejora a sus superiores en relación a los sistemas y procesos de trabajo.

10. Efectuar cualquier otra tarea propia de su categoría que le sea encomendada y para la cual haya sido previamente instruido.

A. Titulación	175			
B. Especialización	50			
C. Experiencia	75			
D. Mando	0	C. Destino	400	16
E. Repercusión	100			
F. Esfuerzo intelectual	50			
G. Esfuerzo físico	0			
H. Penosidad	0			
I. Peligrosidad	0			
J. Jornada	0			
K. Dedicación	0			
	450			

Descrito por	Control de	Fecha desc.	Firma autoridad municipal	Fecha anulación:
				Sustituido por:
				Sustituye a:

15W-5359

BURGUILLOS

Don Domingo Delgado Pino, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 5 de julio de 2022, aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito núm. 31/2022 en su modalidad de crédito extraordinario, una vez expuesto al público a efectos de reclamaciones en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 161, de fecha 14 de julio de 2022, y siendo el resultado el de no haberse presentado ninguna reclamación, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 en relación con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica dicha modificación con el siguiente detalle:

Créditos extraordinarios

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe
342-60901	Construcción de gimnasio	605.000,00
342-60902	Construcción de polideportivo	399.905,00
161-629	Perforación de pozo para abastecimiento domiciliario de agua potable	20.570,00
	Total.....	1.025.475,00

Financiación

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe
87000	Remanente de tesorería para gastos generales	1.025.475,00
	Total.....	1.025.475,00

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Burguillos a 10 de agosto de 2022.—El Alcalde-Presidente, Domingo Delgado Pino.

15W-5373

EL CORONIL

Don José López Ocaña, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 10 de agosto de 2022, aprobó convocatoria de proceso selectivo para la provisión de dos plazas de policía local, así como las Bases Generales y anexos que regirán la misma, con el texto que seguidamente se transcribe:

«BASES POR LAS QUE HABRÁ DE REGIRSE LA SELECCIÓN DE DOS
PLAZAS DE POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL CORONIL

I. *Objeto de la convocatoria.*

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición libre de dos plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, grupo C, subgrupo C1, incluidas en la Oferta de empleo Público del año 2020.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el artículo 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2020.

II. *Legislación aplicable.*

2.1. Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 30 de noviembre de 2020, por la que se modifica el Anexo III de la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

III. *Requisitos de los aspirantes.*

3.1. Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no exceder, en su caso, de la edad de máxima de jubilación forzosa.
- c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- f) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

IV. *Solicitudes.*

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 140,00 euros, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por participación en las convocatorias para la selección del personal al servicio del Ayuntamiento. («Boletín Oficial» de la provincia de la provincia de Sevilla núm 247 de 25 de octubre de 2021).

Dicho importe deberá ser abonado, en la cuenta corriente código IBAN: ES91-0049-2713-04- 2714027751 del Banco Santander. En el concepto deberá indicarse: «Tasa derechos de examen Policía Local Ayuntamiento de El Coronil».

4.4. Los requisitos establecidos en las bases anteriores, así como aquellos que pudieran recogerse en los anexos respectivos, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

4.5. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

V. *Admisión de aspirantes.*

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, y comprobado el pago de los derechos de examen, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

VI. *Tribunal calificador.*

6.1. El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario.

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

VII. *Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.*

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo a que se refiere el reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de la Función Pública; «Boletín Oficial del Estado» núm 114, de 13 de mayo de 2022). en consecuencia, el llamamiento para la lectura o realización del ejercicio se iniciará por aquellas personas aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra «U», atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos.

En el supuesto que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», y así sucesivamente.

Se mantendrá este mismo orden de actuación, para todas las pruebas de la selección en que sea necesario aplicarlo.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

VIII. *Proceso selectivo.*

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1 Primera fase: Oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1. Primera prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, el mismo día que se celebren las pruebas físicas, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas. Dicho certificado médico quedará en poder del Tribunal y solamente será válido si no han transcurrido tres meses desde su fecha de expedición, y el mismo deberá hacer referencia expresa a la presente convocatoria.

Si el día señalado para la realización de las pruebas físicas, algún aspirante presentase certificado médico por enfermedad y lesión que acredite la imposibilidad de realizar todos o alguno de los ejercicios de que consta la prueba, o se lesionase durante el desarrollo del mismo, en todo caso quedará emplazado para realizar los ejercicios en el último orden de actuación previsto para los aspirantes al citado ejercicio, quedando eliminado en caso de no poder efectuarlos.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas.

En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento, aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.2. Segunda prueba: psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A. Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B. Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.3. Tercera prueba: conocimientos.

Primera parte: Consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de 100 preguntas tipo test con respuestas alternativas propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria.

Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, y tendrá carácter eliminatorio, debiendo los/las aspirantes obtener una puntuación mínima de 5 puntos para acceder a la corrección del ejercicio práctico. El Tribunal Calificador decidirá la posibilidad de penalización de las preguntas contestadas erróneamente en este ejercicio, dividiendo los errores entre tres y restándolo a los aciertos. Dicha decisión será anunciada antes de la realización del ejercicio.

Segunda parte: Consistirá en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario.

Esta prueba se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos.

Ambas pruebas, se realizarán en un único acto, entregándose simultáneamente el test junto al supuesto práctico. Para su realización, las personas aspirantes dispondrán de un total de tres horas.

No será posible llevar normativa para la realización de los ejercicios.

La calificación final será la suma de ambas, dividida por 2.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

8.1.4. Cuarta prueba: examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, modificada por la Orden de 30 de noviembre de 2020 en lo que respecta al cuadro de exclusiones médicas, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

8.2. Segunda fase: Curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación del Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

IX. *Relación de aprobados de la fase de oposición.*

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

X. *Presentación de documentos.*

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.
- d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.
- f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

XI. *Periodo de práctica y formación.*

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por el Instituto, repetirá el curso siguiente, que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.6. Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación del Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía.

Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

XII. *Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.*

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, e Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

XIII. *Recursos.*

13.1. Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de

dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

Pruebas de aptitud física

Las pruebas de aptitud física tendrán la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

OBLIGATORIAS

A.1. Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto. El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	<i>Grupos de edad</i>		
	<i>18 a 24</i>	<i>25 a 29</i>	<i>30 a 34</i>
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

A.2. Prueba de potencia de tren superior.

Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	<i>Grupos de edad</i>		
	<i>18 a 24</i>	<i>25 a 29</i>	<i>30 a 34</i>
Hombres	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	<i>Grupos de edad</i>		
	<i>18 a 24</i>	<i>25 a 29</i>	<i>30 a 34</i>
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3. Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes. Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y mujeres	26	23	20

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5. Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos
Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	26 segundos	29 segundos	32 segundos
Mujeres	30 segundos	33 segundos	36 segundos

ANEXO II

Cuadro de exclusiones medicas

La persona aspirante ha de estar exento en el momento de la exploración de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física que pueda constituir una dificultad en el desempeño de las funciones policiales, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

1. Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2. Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

La medición del peso se realizará en ropa interior.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa. Retinosis pigmentaria.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Glaucoma y alteraciones de la tensión ocular, uni o bilaterales en todas las formas.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios. El examen funcional auditivo será realizado según norma internacional (ANSI-ISO).

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales no corregidas, aun las pequeñas y las reducibles.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (Enfermedad de Chron o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de personal facultativo médico dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

El mero diagnóstico de celiaquía no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, de cualquier causa y no debiendo sobrepasar en reposo, en el momento del reconocimiento, en posición de sentado al menos durante 3-5 minutos antes de comenzar a tomar la medición y sin medicación, los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica tras descartar en lo posible el componente emocional o «Síndrome de la bata blanca». En los casos que se sobrepase cualquiera de las dos cifras se repetirán, al menos tres veces, la determinación en ayunas y tras reposo horizontal de diez minutos después de cada comprobación.

6.2. Insuficiencia venosa periférica. No se admitirán varices de miembros inferiores que se acompañen de edemas maleolares, foveas, úlceras u otros trastornos tróficos de la piel.

6.3. Portadores de marcapasos, prótesis valvulares o injertos cardiovasculares.

6.4. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de personal facultativo médico, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante (en más de una ocasión).

7.4. Tuberculosis pulmonar activa, incluso si se está en tratamiento. Se exigirá un año de inactividad después de concluida una terapéutica correcta. Se valorará la capacidad respiratoria, así como la posibilidad de reactivación.

7.5. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el normal desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de personal facultativo médico con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares, entre ellas hernia discal intervenida o no, pérdida o alteración, total o parcial, congénita o adquirida de cualquier parte del cuerpo que menoscabe la morfología general, como fracturas que dejen secuelas o lesiones podológicas con pérdida total o parcial del dedo y primer metatarsiano que dificulten la marcha o bipedestación, etc.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de psoriasis no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia, en todas sus formas. Crisis de actividad comicial o de afinidad comicial (como los llamados equivalentes epilépticos y otros) con hallazgos electroencefalográficos significativos.

10.2. Migraña.

10.3. Movimientos involuntarios anormales uni o bilaterales, generalizados o no en todas sus formas, como temblor, tic o espasmo de cualquier causa.

10.4. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros. El mero diagnóstico de disartria o disfemia o tartamudez manifiesta, no será considerada como causa de exclusión, en cambio no así las dificultades importantes de la fonación.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Trastornos mentales y del comportamiento debidos al consumo de sustancias psicotrópicas o drogas, incluido alcohol.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

12. Aparato endocrino.

12.1. Procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de diabetes no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades infecciosas y parasitarias que por su contagiosidad sean incompatibles con el desempeño de la función policial.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas no asintomática o no controladas con tratamiento médico que imposibiliten el desempeño del puesto de trabajo.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de VIH no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico, defecto físico o característica somática que, a juicio de personal facultativo médico, limite o incapacite a la persona aspirante en el momento del examen, o previsiblemente en el futuro, para el ejercicio del normal desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

Para los diagnósticos establecidos en este anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

Temario

Tema 1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

Tema 2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

Tema 3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

Tema 4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

Tema 5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

Tema 6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

Tema 7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

Tema 8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Tema 9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

Tema 10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

Tema 11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

Tema 12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

Tema 13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

Tema 14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

Tema 16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

Tema 17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

Tema 18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

Tema 19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

Tema 20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

Tema 21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

Tema 22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

Tema 23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

Tema 24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

Tema 25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

Tema 26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

Tema 27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

Tema 28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

Tema 29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

Tema 30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

Tema 31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

Tema 32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

Tema 33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

Tema 34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

Tema 35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

Tema 36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

Tema 37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

Tema 38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

Tema 39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

Tema 40. Deontología policial. Normas que la establecen.»

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, ante el órgano correspondiente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

En El Coronil a 10 de agosto de 2022.—El Alcalde, José López Ocaña.

15W-5374

FUENTES DE ANDALUCÍA

Don Francisco Javier Martínez Galán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en sesión extraordinaria y urgente del Pleno de fecha 4 de agosto de 2022, con la asistencia de once de los trece miembros de la Corporación y por unanimidad de los mismos, entre otros, se adoptó el Acuerdo del tenor literal siguiente:

«Expediente núm. 845/2022. Aprobación de modificación de acuerdo por el que se regulan las condiciones de trabajo de personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía.

Primero. Aprobar el texto consensuado por la Mesa de Negociación de fecha 1 de agosto de 2022, que recoge la modificación del artículo 35 (“horas extraordinarias”), añadiendo un nuevo punto 5, de aplicación a los efectivos de Cuerpo de Policía Local en situación de servicio activo, del Acuerdo por el que se regulan las condiciones de trabajo del personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía (publicación íntegra en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 281 de fecha 4 de diciembre de 2010), y cuyo contenido literal es el siguiente:

«Artículo 35. *Horas extraordinarias.*

...

5. Las horas extraordinarias fuera de la jornada habitual que realicen efectivos de Cuerpo de Policía Local en situación de servicio activo, se abonarán con la nómina del mes siguiente con arreglo a la siguiente cuantía:

— Hora extraordinaria: 30,00 euros.»

Segundo. Comunicar el Acuerdo del Pleno al Presidente de la Mesa de Negociación y notificar el mismo a los representantes del personal con indicación de los recursos que se estimen pertinentes, emplazándolos para su firma y presentación en la Oficina Pública correspondiente para que se proceda, en su caso, a su registro.

Tercero. Publicar el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para su entrada en vigor, otorgándole carácter retroactivo a la fecha de adopción del acuerdo plenario, en aplicación del artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Fuentes de Andalucía a 9 de agosto de 2022.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Martínez Galán.

15W-5372

GINES

La Alcaldía con fecha 5 de agosto de 2022, mediante resolución número 1469-2022 acordó aprobar las Bases para la plaza vacante de la convocatoria de Oficial Policía Local del Ayuntamiento de Gines, mediante turno libre por el sistema de selección de concurso-oposición.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Características de la plaza vacante objeto de la convocatoria:

Grupo	C
Subgrupo	C1
Escala	Administración especial
Subescala	Servicios especiales
Categoría	Oficial de Policía Local
Turno	Promoción Interna
Núm. de vacantes	1
CD	22
Complemento específico	1382,97 €
Sistema de selección	Concurso-oposición

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, resuelvo:

Primero. Aprobar las bases reguladoras de las pruebas selectivas para cubrir en propiedad la plaza vacante arriba referenciada, con el siguiente tenor literal.

“Asunto: Bases para la provisión de una plaza de funcionario de carrera de Oficial de la Policía Local por promoción interna correspondiente a la oferta de empleo público de 2021.

BASES PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIO DE CARRERA DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL POR PROMOCIÓN INTERNA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO – OPOSICIÓN, EN EJECUCIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO 2021

Que mediante Resolución de Alcaldía número 753/2021 de fecha 4 de junio de 2021, se han aprobado las bases reguladoras y la convocatoria de las pruebas selectivas que regirán el acceso en propiedad a una plaza de funcionario de carrera de Oficial de Policía Local del Ayuntamiento de Gines (Sevilla) mediante el sistema de promoción interna, y a través del procedimiento de concurso-oposición, cuyo tenor literal es el siguiente:

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición, de una plaza vacante en la plantilla y en la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local.

1.2. La plaza citada adscrita a la Escala Básica conforme determina el artículo 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, aprobada por resolución de Alcaldía núm. 0753/2021 con código de validación 9X2EJW5DACECT9TCG MWKT9PFZ de fecha 4 de junio de 2021 y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 135, de fecha 14 de junio de 2021, cuyas características son: 1 plaza de Funcionario/a de Carrera perteneciente al grupo C, subgrupo C-1, Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, denominación Oficial de Policía Local, perteneciente a la Escala Básica, por el sistema de acceso de promoción interna.

1.3. Si la vacante convocada no se pudiera proveer por falta de solicitantes o porque fuese declarada desierta, se recurrirá, sucesivamente, al sistema de movilidad, en cualquiera de sus dos modalidades, y si no pudiera ser cubiertas por este sistema, al turno libre.

2. Legislación aplicable.

2.1. Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en:

- Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales.
- Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local.
- Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local.
- Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.
- Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. *Requisitos de las personas aspirantes.*

3.1. Para participar en el proceso selectivo de oposición, los/las aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionarios/as de carrera en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, en la categoría inmediata inferior a la que aspiran (Policía), computándose a estos efectos el tiempo en que haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo.
- b) No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad, salvo que sea por causa de embarazo.
- c) Estar en posesión del Título de Bachiller, Técnico o equivalente. La equivalencia se acreditará, en su caso, con la certificación expedida por el organismo competente en la materia o con la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el «Boletín Oficial del Estado» en que se publica.
- d) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de capacitación en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía (IESPA) o en las Escuelas de Policía Concertadas o de las Corporaciones Locales, salvo que el Ayuntamiento decida en las bases de convocatoria que algunos de los requisitos deben acreditarse con la presentación de solicitudes.

4. *Solicitudes.*

4.1. Plazo de presentación de solicitudes: En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán la solicitud en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gines <https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/info.0> (apartado Empleo) en la cual se acreditará el cumplimiento de los requisitos y se producirá la autobaremación y se aportarán los méritos alegados.

4.2. La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4.3. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente en plazo.

4.4. A la solicitud de participación deberá acompañarse, necesariamente, del justificante acreditativo de haber satisfecho el importe íntegro de la tasa por derechos de examen que ascienden a 70 euros, y que deberá ingresarse en la cuenta municipal abierta en la siguiente entidad bancaria: Caja Rural núm. ES62 3187 0124 9810 9213 2529, en el que forma indubitada han de constar el nombre, y DNI del interesado/a, así como la descripción exacta de la plaza exacta y turno al que opta (ej: Nombre y apellidos - DNI – Oficial Policía Local Promoción Interna).

4.5. En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

4.6. Procederá, previa solicitud de el/la interesado/a, la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (la presentación de la solicitud) o, en su caso, la diferencia, para los casos en que se constate el abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base. La exclusión definitiva del proceso selectivo de algún aspirante o la no presentación a la realización de los ejercicios en que consiste la fase de oposición, no dará lugar a la devolución del importe abonado.

4.7. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así lo hiciera, se le tendrá por desistido/a de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

4.8. El impreso de solicitud con su copia, debidamente cumplimentado, así como el ejemplar correspondiente del impreso de autoliquidación, una vez realizado el pago íntegro de la tasa por derechos de examen o, en su caso, el recibo acreditativo de haber abonado la tasa mediante transferencia, podrá presentarse en el Registro del Excmo. Ayuntamiento de Gines o en cualquiera de los lugares y formas establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. La no presentación del justificante del pago de la tasa por derechos de examen en tiempo y forma supondrá la inadmisión de la persona aspirante al proceso selectivo.

4.9. El no cumplimiento de los referidos requisitos de presentación o la no presentación de la solicitud en el modelo oficial, será causa de exclusión, no pudiendo subsanarse posteriormente.

5. *Admisión de aspirantes.*

5.1. Para ser admitido/a al proceso selectivo bastará con que los/las aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base tercera y en el Anexo III de éstas, antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, debiendo acreditar documentalmente los originales o copias compulsadas de todos los méritos alegados junto a la solicitud de participación en el proceso selectivo (Anexo I) y al documento de auto-baremación establecido en el Anexo V de las presentes Bases antes de que finalice el plazo de presentación de las solicitudes, no siendo subsanable en ningún caso en esta modalidad aquellos méritos que no se presenten en dicho plazo.

5.2. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia, en caso de que no exprese la relación de todas las personas solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.3. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobado el listado definitivo de aspirantes admitidos/as, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

5.4. Asimismo, esta Resolución será publicada en el en el Tablón de Edictos y la página web del Ayuntamiento de Gines que contendrá la lista completa de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

5.5. En la misma Resolución, se indicará la composición del Tribunal calificador, y en su caso el orden de actuación de los/as aspirantes.

5.6. Los/as aspirantes excluidos/as expresamente, así como quienes no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

5.7. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as del proceso selectivo.

5.8. Los errores en la consignación de los datos personales se rectificarán de oficio o a instancia de la persona interesada en cualquier momento del proceso selectivo.

5.9. Finalizado el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el Tablón de Edictos y en la página web del Ayuntamiento de Gines, Resolución de la Delegación de Recursos Humanos declarando aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. A propuesta del Tribunal Calificador, se podrá indicar en la citada Resolución, la fecha, lugar y hora de realización prueba que hubiera de realizarse.

6. Tribunal Calificador.

6.1. Los Tribunales Calificadores que han de juzgar las pruebas selectivas estarán constituidos por un/a Presidente/a, cuatro Vocales y un/a Secretario/a con voz y sin voto, así como sus correspondientes suplentes.

— Presidente/a: A designar por la Alcaldía.

— Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

— Secretario/a: El titular de la Corporación o funcionario en quién delegue, con voz y sin voto.

6.2. Todos los miembros de los Tribunales deberán poseer en el puesto que ocupe en la administración, titulación de igual nivel o superior a la exigida o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas, no pudiendo formar parte de los Tribunales el personal de selección o designación política, los/as funcionarios/as interinos/as y el personal eventual. Tampoco podrá formar parte de los órganos de selección de funcionarios de carrera el personal laboral.

6.3. La pertenencia a los Tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

6.4. Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, los Tribunales podrán disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán voz, pero no voto.

6.5. Para la válida constitución de los Tribunales, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de al menos dos vocales. Les corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.7. En caso de ausencia tanto del Presidente titular como del suplente, el primero designará de entre los vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará de conformidad con el régimen de sustitución de órganos colegiados previsto en la ley de 40/2015.

6.8. Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto de calidad. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la Resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

6.9. Los acuerdos de los Tribunales podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.10. Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

6.11. Los miembros de los Tribunales y en su caso los asesores especialistas, deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso para la categoría a la que se aspira ingresar en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

6.12. Los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales, y a los asesores especialistas en su caso, cuando a su juicio, concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la misma norma.

6.13. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas.

6.14. Las incidencias que puedan surgir respecto a la admisión de aspirantes en las sesiones de celebración de exámenes serán resueltas por el Tribunal Calificador, quien dará traslado al órgano competente.

6.15. Los Tribunales podrán requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

6.16. Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

6.17. Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente.

6.18. Hasta que se dicte la oportuna Resolución por el órgano competente el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

6.19. Los Tribunales podrán excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores o lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

6.20. Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración Municipal, aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 47 y siguientes de la 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

6.21. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. *Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.*

7.1. Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio de la oposición en llamamiento único, aunque el mismo haya de dividirse en varias sesiones, debiendo asistir los/las aspirantes a la sesión a la que hayan sido convocados. Serán excluidos/as del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal. La no presentación de un/a aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido en consecuencia del procedimiento selectivo.

7.2. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días naturales y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/las aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. El orden de actuación de los/as aspirantes, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución de 18 de abril de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se designa fecha, hora y lugar para la celebración del sorteo público que determinará el orden de actuación de opositores a las pruebas selectivas que se celebren durante el año 2022, por la que se anuncia la celebración del sorteo público, previo a las convocatorias de pruebas selectivas que establece el artículo 17 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, que determinará el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se celebren durante el año 2022 y una vez celebrado aquel, por la presente se hace público que, como resultado de dicho sorteo, el orden de actuación de las personas aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen con posterioridad a la publicación de la presente resolución y en las que se requiera una actuación individualizada será por orden alfabético a partir del aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "U", por lo que el orden alfabético de actuación de los aspirantes será a partir de aquellos cuyo primer apellido comience por la citada letra. Los tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo apellido no comience por la letra referida, iniciarán el orden de actuación por la letra o letras siguientes, y así sucesivamente.

7.5. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el «Boletín Oficial» de la provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de estas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.6. Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública, en el Tablón de Edictos y en la página web del Ayuntamiento de Gines, la relación de aspirantes que hayan superado el mismo, con indicación de la puntuación obtenida.

7.7. Mientras persista la situación SARS-CoV-2, el Tribunal Calificador estará facultado a disponer las medidas de gestión, organización y coordinación que considere oportunas en aras de preservar en la medida de lo posible la aglomeración de persona aspirantes a las pruebas selectivas, así como solicitar a las personas aspirantes la presentación con anterioridad a la celebración de las pruebas selectivas de una declaración jurada en la que la deben declarar bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos que en ella, y que, al día de la fecha de cada prueba que se celebre, los datos declarados siguen siendo vigentes, todo ello a los efectos legales, siendo conscientes de las responsabilidades de orden civil y penal que su incumplimiento pudiera conllevar.

8. *Calificación de los procesos selectivos.*

8.1. Primera fase: Concurso.

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los/as aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, siendo esta fase previa a la de oposición y, en ningún caso, la valoración de los méritos podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los/as participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación de baremo establecido.

Respecto a las personas aspirantes, éstas deberán acreditar junto a la solicitud de participación en el proceso selectivo, el documento de auto-baremación establecido en el Anexo V de las presentes Bases junto a la solicitud de admisión en el procedimiento.

En el concurso-oposición la calificación de la fase de concurso se hará pública por el Tribunal Calificador en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Gines y en la página web del Ayuntamiento de Gines previamente a la celebración de la oposición.

Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de tres días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso, para presentar las alegaciones que consideren oportunas.

La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada por la suma de la calificación final de la fase de oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso, sin que en ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso pueda ser aplicada para superar la fase de oposición.

El baremo de los méritos a aplicar es el previsto en el Anexo I de la Orden 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y que se detalla en el Anexo I de las presentes bases.

La titulación académica requerida para participar en el proceso selectivo no se tendrá en cuenta en la fase de concurso.

Una vez terminada la baremación, el Tribunal hará público los resultados de esta, por orden de puntuación, en el Tablón de edictos de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Gines y propondrá al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Gines, a tantos aspirantes como número de plazas convocadas, en razón de las puntuaciones obtenidas.

8.2. Segunda fase: Oposición.

8.2.1. Única prueba: conocimientos.

La prueba de conocimientos consistirá en la realización de dos ejercicios, uno teórico y otro práctico, ambos de carácter obligatorio y eliminatorio, que consistirán en:

1) Primera parte: Ejercicio teórico.

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test de 50 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las que solo una deberá ser verdadera, relacionadas con el temario que figura como anexo IV a la presente convocatoria, en un tiempo de 100 minutos. El ejercicio que se proponga tendrá 5 preguntas más de reserva, claramente identificadas como tales, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieran ser objeto de anulación. Dichas preguntas de reserva sólo serán valoradas en el caso de que sustituyan a alguna otra que haya sido objeto de anulación. Estas 5 preguntas de reserva habrán de ser contestadas dentro del tiempo de los 100 minutos. Todas las preguntas tendrán el mismo valor.

Será elaborado por el Tribunal de forma previa a su realización, en relación con los temas contenidos en el Anexo IV de esta convocatoria.

El criterio de corrección será el siguiente: Por cada dos preguntas incorrectas se invalidará una correcta. Una vez realizada esta operación, se dividirá la puntuación máxima a otorgar, es decir 10,00 puntos, entre el número de preguntas del cuestionario, en este caso 50, multiplicándose el cociente obtenido por el número de preguntas correctas después de realizada la operación inicial, siendo 5,00 puntos el mínimo necesario para considerar superado el primer ejercicio.

El tribunal publicará en la página web del Ayuntamiento de Gines la plantilla provisional de respuestas. Las personas aspirantes podrán formular alegaciones a la misma en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente a la publicación. La resolución de estas reclamaciones se hará pública, entendiéndose desestimadas todas aquellas no incluidas en ella, tras lo que se publicará la lista de aprobados/as del ejercicio.

2) Segunda parte: Ejercicio práctico.

Consistirá en responder por escrito un ejercicio práctico a determinar por el Tribunal cuyo contenido estará relacionado con el temario para cuyo desarrollo se dispondrá de 90 minutos. Podrá ser un ejercicio para desarrollar o tipo test.

En caso de ser tipo test constará de 20 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las que solo una deberá ser verdadera, en un tiempo de 90 minutos. El ejercicio que se proponga tendrá cinco preguntas más de reserva, claramente identificadas como tales, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieran ser objeto de anulación. Dichas preguntas de reserva sólo serán valoradas en el caso de que sustituyan a alguna otra que haya sido objeto de anulación. Estas 5 preguntas de reserva habrán de ser contestadas dentro del tiempo de los 90 minutos. Todas las preguntas tendrán el mismo valor. El criterio de corrección será que una pregunta errónea reste una pregunta correcta.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en la segunda parte (resolución del caso práctico). La calificación final, será la suma de los dos ejercicios dividida por 2.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la segunda parte (ejercicio práctico) del ejercicio, y en caso de empate en éste, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en la primera parte (ejercicio teórico), resolviéndose por sorteo en caso de quedar igualmente empatados, debiendo el Tribunal publicar las calificaciones obtenidas en cada parte de dicho ejercicio, además de la media obtenida, de quienes resulten aprobados y, en su caso, el resultado del sorteo efectuado.

Una vez comenzado el proceso selectivo no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Edictos de la Corporación, y en la página web del Ayuntamiento de Gines, con doce horas de antelación del comienzo de estas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

8.3. Tercera fase: Curso de Capacitación.

Superar con aprovechamiento el curso de capacitación en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía (IESPA) o en las Escuelas de Policía Concertadas o de las Corporaciones Locales.

En el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación del Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía (IESPA).

De la realización de dichos cursos de formación quedarán exentos/as aquellos/as aspirantes que acrediten haber realizado el citado curso para dicha categoría en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización de las pruebas selectivas.

9. Relación de aprobados/as de la fase de oposición.

9.1. Finalizado el proceso de selección, el Tribunal publicará en el plazo máximo de un mes la relación de aprobados/as, por el orden de puntuación alcanzado, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.

Cuando la publicación se refiera a una pluralidad de afectados estas cifras aleatorias deberán alternarse, según establece la Disposición adicional séptima de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; así como las notas parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo, en el Tablón de Edictos y página web del Ayuntamiento de Gines. Dicho plazo podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada.

9.2. El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

9.3. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los/as aspirantes seleccionados/as o cuando de la documentación aportada por los/as aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno/a de los/as aspirantes, antes de su nombramiento o toma de posesión como funcionario de carrera de la Corporación, el órgano competente podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los/as aspirantes que sigan a los/as propuestos/as para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

9.4. El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal Calificador dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

9.5. Simultáneamente a su publicación en el Tablón de Edictos de la Corporación, el Tribunal Calificador elevará la relación expresada al titular del órgano competente.

10. *Presentación de documentos.*

10.1. Los/as aspirantes que hubieran aprobado el proceso selectivo presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados/as, los siguientes documentos (originales o copias electrónicas-artículo 26 de la ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas) en sede electrónica <https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/info.0>:

- a) DNI.
- b) La titulación académica a que se refiere la base 3 y lo dispuesto en el Anexo III c) de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- c) Declaración responsable de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.
- d) Certificado de antecedentes penales en aras de acreditar la carencia o existencia de antecedentes penales que constan en el Registro Central de Penados en la fecha que son expedidos.
- e) Declaración responsable del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- f) Declaración responsable del compromiso de conducir vehículos policiales.
- g) Permisos de conducción de las clases B y A2.
- h) Las personas aspirantes que hayan resultado aprobadas deberán acreditar documentalmente mediante originales o copia auténtica los méritos alegados para la baremación del concurso, en caso de haberlo presentado.

10.2. Quienes sean funcionarios/as públicos/as estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los/as opositores/as no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios/as en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por la falsedad en la solicitud inicial.

11. *Periodo de práctica y formación.*

11.1. La persona titular de la Alcaldía, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 conforme a lo establecido en el Anexo III de la convocatoria, nombrará funcionarios/as en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los/as aspirantes propuestos/as por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario/a de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía (IESPA) o en las Escuelas de Policía Concertadas o de las Corporaciones Locales.

11.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono de éste, solo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el/la interesado/a incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno/a, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno/a no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía (IESPA) o por las Escuelas de Policía Concertadas o de las Corporaciones Locales, repetirá el curso siguiente, que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. *Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.*

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía (IESPA) o la Escuela de Policía Concertada o de la Corporación Local, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del/de la alumno/a, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los/las aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario/a de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los/as funcionarios/as en prácticas serán nombrados/as funcionarios/as de carrera, los/as cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

No obstante lo anterior, siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el rgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

12.3. El escalafonamiento como funcionario/a de carrera se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso .

13. Recursos.

13.1. Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

13.2. No obstante, las personas interesadas podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

14. Protección de datos de carácter personal.

14.1. La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la gestión de las competencias ejercidas por el Servicio de Selección. Ello implica la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente proceso selectivo.

14.2. No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o supresión mediante escrito al Departamento de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Gines, sito en calle Conde de Ofalia 2, CP 41960, Gines (Sevilla), de conformidad con lo establecido en citada L.O. 3/2018, de 5 de diciembre y las normas que la desarrollan.

15. Transparencia del proceso selectivo.

Quiénes participen en el proceso selectivo podrán tener acceso a la información pública generada en el expediente administrativo de dicho proceso, siempre en los términos y condiciones establecidos por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; por Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

16. Plazas convocadas.

<i>Escala, subescala y denominación</i>	<i>Plaza promoción interna</i>	<i>Anexos</i>
Escala: Administración especial Subescala: Servicios especiales Denominación: Oficial	1	I, II, III, IV, V

ANEXO I

Temario oficial de Policía Local: Promoción interna

1. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

3. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

4. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

5. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

6. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

7. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación..La Declaración Responsable y la Comunicación como otras formas de ejercicio de la función de intervención local.

8. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

9. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

10. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo.

11. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

12. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
 13. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.
 14. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.
 15. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
 16. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
 17. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas.
 18. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
 19. Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.
 20. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
 21. Las penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.
 22. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
 23. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de “Habeas Corpus”.
 24. Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
 25. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
 26. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.
 27. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
 28. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
 29. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.
 30. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
 31. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.
 32. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.
 33. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.
 34. El mando: concepto, estilos, cualidades, rasgos, reglas y características del mando; relación con subordinados; técnicas de dirección y reuniones.
 35. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. Sentido ético de la prevención y la represión. Deontología policial. Normas que la establecen.
- En Gines a 10 de agosto de 2022.—El Alcalde, Romualdo Garrido Sánchez.

15W-5369

GINES

La Alcaldía con fecha 9 de agosto de 2022, mediante resolución número 1474-2022 y 1483-2022 acordó aprobar las Bases para la selección por el sistema de oposición libre de funcionario/a en el Área de Departamento de Personal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Características de la plaza vacante objeto de la convocatoria:

Denominación de la plaza	Técnico/a de Gestión de Administración general – Jefe/a Departamento de Personal Cod. RPT:01,06
Régimen	Funcionario de Carrera
Unidad/Área	Personal
Escala	Administración General
Grupo	A
Subgrupo	A2
Subgrupo/Subescala	A2-Subescala de Gestión
Titulación exigible	Licenciado/a – Graduado/a en Derecho – Graduado/a Social-R. Laborales
Sistema selectivo	Oposición libre
Núm. de vacantes	1

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, resuelvo:

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGISTRÁ EL PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER, MEDIANTE OPOSICIÓN,
UNA PLAZA DE TAG JEFE/A DEPARTAMENTO PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE GINES

Primera. *Normas generales.*

Es objeto de las presentes bases cubrir en propiedad la plaza que se incluyen en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2021, aprobada por Resolución de Alcaldía nº 753-2021 de fecha 4/06/2021 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 135 de fecha 14 de junio de 2021 cuyas características son:

Denominación de la plaza	Técnico/a de Gestión de Administración general – Jefe/a Departamento de Personal
Régimen	Cod. RPT:01,06
Unidad/Área	Funcionario de Carrera
Escala	Personal
Grupo	Administración General
Subgrupo	A
Subgrupo/Subescala	A2
Titulación exigible	A2-Subescala de Gestión
Sistema selectivo	Licenciado/a – Graduado/a en Derecho – Graduado/a Social-R. Laborales
Núm. de vacantes	Oposición libre
	1

La convocatoria de esta plaza se regirá las bases específicas que se enumera a continuación.

Segunda. *Características de las plazas.*

Las plazas convocadas corresponden al Grupo A, Subgrupo A2 de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con su Disposición Transitoria Tercera.

Asimismo, se considerarán como títulos de acceso equivalente al determinado en la plantilla el título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de Grado. Certificado que acredite los tres primeros cursos de una Licenciatura o el primer ciclo siempre que contenga una carga lectiva mínima de 180 créditos para estudios no regulados por el Plan de Bolonia.

Grupo: A2. Clasificación: Escala de Administración General, Subescala de Gestión.

Denominación: TAG – Jefe/a Departamento de Personal

Número de vacantes: Una.

Tercera. *Condiciones de admisión de aspirantes.*

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- No haber sido despedido/a mediante expediente disciplinario de ninguna Administración pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en la situación de inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de empleos o cargos públicos por resolución judicial, cuando se tratara de acceder al mismo grupo profesional al que se pertenecía.
- Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.
- Haber abonado la tasa de examen de 55 euros antes de la expiración del plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza fiscal del Ayuntamiento de Gines publicada en el BOP nº 301 de 31 de diciembre de 2021." Los/las aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

Cuarta. *Forma y plazo de presentación de instancias.*

Las solicitudes (Anexo II) para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que las personas aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento www.ayuntamientodegines.sedelectronica.es.

Protección de datos:

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Quinta. *Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes máximo, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. En dicha resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento www.ayuntamientodegines.sedelectronica.es, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Las alegaciones presentadas serán resultas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos/as y excluidos/as, que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento www.ayuntamientodegines.sedelectronica.es y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión. En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas o bien el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento www.ayuntamientodegines.sedelectronica.es y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor

difusión; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior y en la sede electrónica del Ayuntamiento www.ayuntamientodegines.sedelectronica.es y, en su caso, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, para mayor difusión, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

Sexta: *Tribunal calificador.*

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El número de los miembros del Tribunal nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima: *Sistema selectivo y desarrollo de los procesos.*

Sistema selectivo.

El proceso de selección de los/las aspirantes constará de 1 fase de oposición que tendrá carácter eliminatorio y constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio. Consistirá en desarrollar por escrito, durante un máximo de una hora, un tema de dos a elegir, conectado con el programa que figura como Anexo I de las presentes bases, posteriormente será leído y defendido ante los miembros del tribunal, durante un tiempo máximo de 30 minutos, la puntuación máxima obtenida por esta prueba será de 20 puntos, siendo necesario para superarla obtener 10 o más puntos.

Segundo. Consistirá en desarrollar brevemente 5 temas elegidos por sorteo que los que integran el temario del Anexo I. El tiempo máximo será de dos horas. La puntuación máxima será de 20 puntos exigiéndose un mínimo de 10 puntos para superar la prueba.

Tercero. Consistirá en resolver un supuesto de carácter práctico, compuesto de preguntas cortas a escoger por el/la opositor/a entre dos propuestos por el Tribunal. El tiempo para su realización será de dos horas, la puntuación máxima obtenida por esta prueba será de 20 puntos, siendo necesario para superarla obtener 10 o más puntos.

La calificación definitiva de la fase de oposición será la suma de las calificaciones obtenidas en los tres ejercicios.

Octava. *Calificación del proceso selectivo.*

8.1.1. Calificación de los ejercicios. Las calificaciones para cada uno de los ejercicios se otorgarán como sigue:

Primer ejercicio: Se calificará de cero a veinte puntos, siendo eliminados/as aquellos/as aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de diez puntos. Se valorarán: Los conocimientos generales, la claridad y orden de ideas, y la capacidad de expresión, la coherencia e integración de los conocimientos.

Segundo y tercer ejercicios: Se calificará de cero a veinte puntos, siendo eliminados/as aquellos/as aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de diez puntos. En la calificación de estos ejercicios se tendrá en cuenta además de la correcta contestación a las cuestiones y temas planteados, la claridad en la redacción y exposición de las contestaciones así como la capacidad de síntesis.

8.1.2. Calificación final de la fase de oposición. La calificación final de la fase de oposición se obtendrá por la suma de las calificaciones de cada uno de los ejercicios de esta fase.

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios: primero, mejor puntuación en el tercer ejercicio de la oposición; segundo, mejor puntuación en el primer ejercicio de la oposición y tercero, mejor puntuación en el segundo ejercicio de la oposición.

De persistir el empate este se solventará por orden alfabético del primer apellido de los/as aspirantes empatados, de conformidad con la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

Novena. *Relación de aprobados/as, acreditación de requisitos exigidos y nombramiento.*

Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados/as por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento www.ayuntamientodegines.sedelectronica.es y, en el Tablón de Anuncios, precisándose que el número de aprobados/as no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación, que tras resolver sobre el nombramiento, la publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

La persona aspirante propuesta acreditará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publican en la sede electrónica de este Ayuntamiento www.ayuntamientodegines.sedelectronica.es, en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, que reúnen las condiciones de capacidad y los requisitos exigidos en la convocatoria (Anexo II).

Quien, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado/a, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía a favor de la persona aspirante propuesta por el Tribunal, quien deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de veinte días desde la publicación de la resolución anterior.

La condición de funcionario/a de carrera se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:

- a) Superación del proceso selectivo.
- b) Nombramiento por el órgano o autoridad competente, que será publicado en el Diario Oficial correspondiente.
- c) Acto de acatamiento de la Constitución y, en su caso, del Estatuto de Autonomía correspondiente y del resto del Ordenamiento Jurídico.
- d) Toma de posesión dentro del plazo que se establezca.

A efectos de lo dispuesto en el apartado b) anterior, no podrán ser funcionarios y quedarán sin efecto las actuaciones relativas a quienes no acrediten, una vez superado el proceso selectivo, que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria (artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre).

Décima. Incompatibilidades.

La persona aspirante propuesta quedará sujeta, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Undécima. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Sevilla, o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en otra provincia, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I

Temario

Temas generales

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Título Preliminar. De los derechos y deberes fundamentales: de los españoles y los extranjeros; derechos y libertades; de los principios rectores de la política social y económica; de las garantías de las libertades y derechos fundamentales; de la suspensión de los derechos y libertades.

Tema 2. Las instituciones de la Unión Europea: el Parlamento Europeo, el Consejo Europeo, el Consejo de la Unión Europea y la Comisión. Derecho derivado: Reglamentos, Directivas y Decisiones.

Tema 3. La Comunidad Autónoma de Andalucía. Estatutos de autonomía. Organización y funcionamiento.

Tema 4. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: El municipio: Organización; Competencias.

Tema 5. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (I): Disposiciones Generales; Estatuto de los miembros de las Corporaciones Locales. Organización necesaria de los Entes Locales territoriales.

Tema 6. Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (II): Funcionamiento de los Órganos necesarios de los Entes Locales Territoriales; De la organización complementaria de los Entes Locales Territoriales.

Tema 7. Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (III): Organización y funcionamiento de otras Entidades Locales; Procedimiento y régimen jurídico; Estatuto del Vecino.

Tema 8. Ley 12/2007, de 26 de noviembre de la promoción de igualdad de género en Andalucía, y la Ley 13/2007, sobre medidas de prevención y protección a la violencia de género: Disposiciones generales. Integración de la perspectiva de Género en las Políticas Públicas. Violencia de Género: Derechos de las mujeres en situaciones de violencia de género.

Tema 9. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Las fuentes del Derecho Administrativo. La Ley. Clases de Leyes. Disposiciones normativas con fuerza de ley. El Reglamento: concepto y clasificación.

Tema 10. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Consideración especial de interesado. Colaboración y participación de las personas en la Administración.

Tema 11. El Reglamento: concepto, naturaleza y clases. La potestad reglamentaria. Órganos con potestad reglamentaria. Procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general. La potestad reglamentaria y sus límites. El control de los reglamentos. Potestad reglamentaria Local.

Tema 12. Cómputo del tiempo. Términos y plazos. Ampliación. Tramitación de urgencia. La prescripción y sus clases. La caducidad.

Tema 13. El acto administrativo: concepto, clases y requisitos. Eficacia de los actos. Nulidad y anulabilidad.

Tema 14. El procedimiento administrativo común. Derechos del interesado

Tema 15. Fases del procedimiento administrativo: Iniciación, ordenación, instrucción y finalización.

Tema 16. La revisión de los actos en vía administrativa (II). La revisión de oficio. Los recursos administrativos: principios generales y clases de recursos. Las reclamaciones económico administrativas.

Tema 17. Ley de Contratos del Sector Público. Disposiciones Generales. Partes en el contrato. Procedimiento. Delimitación de los tipos contractuales y sus principales características.

Tema 18. Los contratos administrativos en la esfera local. Elementos. Clases de contratos.

Tema 19. El presupuesto de las Entidades Locales. Principios, integración, proceso de aprobación, ejecución y liquidación. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto.

Tema 20. El tratamiento del acceso a la información pública en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Ley 1/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía.

Tema 21. Protección de Datos de Carácter Personal: Objeto y ámbito de aplicación. Principios de protección de datos. Derechos de las personas.

Tema 22. El empleo público local: su régimen jurídico y peculiaridades. El personal al servicio de las Corporaciones Locales: estructura, clases y normativa aplicable.

Tema 23. Ley General de Subvenciones : Bases. Convocatoria. Plan estratégico. Del reintegro de subvenciones. Del control financiero de las subvenciones. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones

Temas específicos

Tema 24. El Derecho del Trabajo. Su constitucionalización. Las fuentes del Derecho del Trabajo. Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Tema 25 El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Ámbito de aplicación. Tipología de empleados públicos. Clasificación, características y régimen jurídico aplicable. Los regímenes especiales de Función Pública.

Tema 26. La planificación de recursos humanos en la Administración Pública. Los Planes de ordenación de los recursos humanos. La Oferta de Empleo Público. Las Relaciones de Puestos de trabajo.

Tema 27. El acceso a la Función Pública: aspectos principales. Medidas para promover el acceso de las personas con discapacidad al empleo público.

Tema 28. La Seguridad Social de los funcionarios públicos: Régimen General. Régimen Especial de Clases Pasivas. El Mutualismo Administrativo. La Seguridad Social de los funcionarios de la normativa emanada de la Junta de Andalucía.

Tema 29. Contratación laboral en la Administración Pública. Regulación. Modalidades de contratación. Nacimiento y extinción de la relación laboral.

Tema 30 La formación de los recursos humanos: planificación, ejecución y evaluación. La formación continua.

Tema 31. Los sistemas de retribución: tipología. Evaluación del desempeño y retribución del personal. Sistema retributivo de los funcionarios públicos.

Tema 32. Relaciones laborales en la Administración Pública. El proceso de negociación colectiva. Los derechos de sindicación y huelga en el ámbito del sector público.

Tema 33. La prevención de riesgos laborales: conceptos básicos y disciplinas que la integran. Derechos y obligaciones. Prevención de Riesgos Laborales en las Administraciones Públicas.

Tema 34. Los convenios colectivos en el ámbito de la Administración Pública (I). Concepto y eficacia. Naturaleza jurídica. Unidades de negociación. Concurrencia. Contenido. Vigencia. Legitimación. Comisión negociadora.

Tema 35. Los convenios colectivos en el ámbito de la Administración Pública (II). Tramitación. Validez. Aplicación e interpretación. Acuerdos de adhesión y actos de extensión. La Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos. Cláusula de inaplicación salarial.

Tema 36. Régimen jurídico sindical. La representatividad sindical. La acción sindical. Órganos de representación de los empleados públicos. Clasificación, competencias y garantías. Proceso electoral.

Tema 37. Materias de negociación en la Administración Pública. Los procesos de estabilización de empleo en la Administración Pública, especial referencia al ámbito local.

Tema 38. Los conflictos de trabajo. Clases. Procedimiento de solución. La huelga y el cierre patronal.

Tema 39. El contrato de trabajo (I). Concepto, naturaleza jurídica, consentimiento, objeto y causa. Los sujetos del contrato de trabajo: El trabajador y el empresario. Derechos y deberes del contrato de trabajo. Nacimiento del contrato de trabajo. El período de prueba. La forma en la contratación, efectos. La prueba del contrato de trabajo.

Tema 40. El contrato de trabajo (II). Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo.

Tema 41. El contrato de trabajo (III). Modalidades de contrato de trabajo y sus características.

Tema 42. El salario. Concepto. Naturaleza jurídica. Clases. Liquidación y pago: lugar, tiempo, forma y documentación del salario. Estructura salarial. El salario mínimo interprofesional.

Tema 43. La nómina. Concepto, elementos retributivos. Percepciones sujetas y no sujetas a cotización. Deducciones. Aportación del trabajador a las cuotas de Seguridad Social. Retención del IRPF. Cálculo y aplicación. Otras deducciones.

Tema 44 La jornada de trabajo. Límites generales y especiales del tiempo máximo de trabajo. Horas extraordinarias: concepto, clases y régimen jurídico; retribución o compensación. Descanso semanal y fiestas laborales. Calendario laboral. Vacaciones: su régimen jurídico. Licencias y permisos. Excedencias.

Tema 45. Seguridad Social en España: Real Decreto legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. La estructura del sistema de la Seguridad Social. Su organización en regímenes.

Tema 46 La constitución de la relación jurídica de aseguramiento. Inscripción de empresas. Normas, afiliación, altas y bajas de trabajadores en el régimen general de la Seguridad Social.

Tema 47. La cotización. La cuota: Concepto y naturaleza jurídica. Sujetos obligados y sujetos responsables. La responsabilidad solidaria y subsidiaria en el pago de cuotas: supuestos. Nacimiento y duración de la obligación de cotizar. El convenio especial en Seguridad Social. Prescripción. Prelación de créditos y devolución de ingresos indebidos.

Tema 48. Régimen general: bases de cotización. Concepto y exclusiones. Determinación de las bases de cotización. Cotización en las situaciones de incapacidad temporal, maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural, permanencia en alta sin percibo de retribución, desempleo, pluriempleo, pluriactividad, contrato a tiempo parcial, jornada reducida por guarda legal y huelga parcial.

Tema 49. Cotización y recaudación. Bonificaciones y reducciones de cuotas a la Seguridad Social. Recaudación en período voluntario: plazos, lugar y forma de liquidación de las cuotas. Aplazamientos y fraccionamiento de pago. Falta de cotización en plazo reglamentario: reclamación de deudas y recargos.

Tema 50. Acción protectora del sistema público de la Seguridad Social. Contenido y clasificación de las prestaciones. Incompatibilidades. El concepto de accidentes de trabajo y enfermedad profesional. Responsabilidad en orden a las prestaciones. Prescripción, caducidad y reintegro de prestaciones indebidas.

Tema 51. La protección por incapacidad temporal: Concepto, beneficiarios y cuantía. Nacimiento, duración y extinción. La protección por maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural. La prestación económica por el cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave.

Tema 52. La protección por incapacidad permanente: Grados. Nacimiento, duración y extinción. Cuantía. Lesiones permanentes no invalidantes. La calificación y revisión de la incapacidad permanente. La pensión de invalidez en su modalidad no contributiva.

Tema 53. La protección por jubilación: modalidades contributiva y no contributiva. Hecho causante. Cuantía de la prestación. Incompatibilidad con el trabajo, suspensión y extinción. Jubilaciones anticipadas y prejubilación. La jubilación parcial. La jubilación flexible.

Tema 54. Normas específicas sobre pensión cotización y jubilación en la Policía Local.

Tema 55. La protección por muerte y supervivencia. Requisitos para las prestaciones por viudedad, orfandad y en favor de familiares. La cuantía de las prestaciones. Compatibilidad y extinción.

Tema 56. Normas específicas por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Tema 57. Entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social. Antecedentes históricos. El Instituto Nacional de la Seguridad Social

Tema 58. Organización y funciones. La Tesorería General de la Seguridad Social: Organización y funciones.

Tema 59. La colaboración en la gestión. Las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales

Tema 60. La protección a la familia: Clases, requisitos y cuantía de las prestaciones. Beneficiarios. La Ley 39/2006, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

ANEXO II

Solicitud del interesado/a

Datos de la persona solicitante		
Nombre y apellidos		NIF
Grupo/subgrupo	Escala	Subescala
Denominación del puesto		
Datos del representante		
Tipo de persona		
<input type="checkbox"/> Física <input type="checkbox"/> Jurídica		
Nombre y apellidos/razón social		NIF/CIF
Poder de representación que ostenta		
Objeto de la solicitud		
Expone: Que, vista la Oferta de Empleo Público en relación con la convocatoria, mediante el sistema de oposición de una plaza de TAG – Jefe/a Departamento de Personal conforme a las bases que se publican en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha __ de ____ de 2022 en el número ____. Declara bajo su responsabilidad <ul style="list-style-type: none"> • Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. • Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. • Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. • No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. • Tener la titulación exigida. 		
Titulación, trabajos, cursos de formación y perfeccionamiento, antigüedad y relación de méritos alegados:		
Por todo lo cual, solicito que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.		

Deber de informar a los/as interesados/as sobre protección de datos	
<input type="checkbox"/> He sido informado/a de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable	Ayuntamiento de Gines
Finalidad principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento. art. 19 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
Destinatarios	Los datos se podrán ceder a otras administraciones públicas. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url www.ayuntamientodegines.sedelectronica.es
<input type="checkbox"/> Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para el proceso selectivo al que me presento y la gestión de expedientes del Ayuntamiento de Gines, dando mi consentimiento expreso a su comprobación y verificación, por medios manuales e informatizados.	
Responsable	Ayuntamiento de Gines
Finalidad principal	Elaboración de estadísticas y gestión administrativa del proceso selectivo.
Legitimación	Consentimiento
Destinatarios	Los datos se cederán a otras administraciones públicas. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url www.ayuntamientodegines.sedelectronica.es

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos, autorizando expresamente al Ayuntamiento de Gines a su verificación en cuantos registros, públicos, privados y administraciones se estimen necesarios.

ANEXO I

Solicitud de la persona interesada

Datos de la persona interesada	
Nombre y apellidos	NIF
Discapacidad <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	Grado:
Datos del representante	
Tipo de persona <input type="checkbox"/> Física <input type="checkbox"/> Jurídica	
Nombre y apellidos/razón social	NIF/CIF
Poder de representación que ostenta	
Dirección email a efectos llamamiento bolsa de trabajo	
La Administración Pública verificará la identidad de las personas interesadas en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente. Las personas interesadas podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de los sistemas establecidos conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015. Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.	

Datos a efectos de notificaciones			
Medio de notificación			
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica		<input type="checkbox"/> Notificación postal	
Dirección			
Código	Postal	Municipio	Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

Objeto de la solicitud
Expone: Que, vista la convocatoria anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha _____, en relación con el proceso selectivo para _____, conforme a las bases publicadas en el [«Boletín Oficial» de la provincia/sede electrónica del Ayuntamiento/tablon de anuncios] número _____, de fecha _____.
Declara bajo su responsabilidad <ul style="list-style-type: none"> • Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. • Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. • Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. • No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. • Tener la titulación exigida. • Reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.
Títulos que declara poseer y relación de méritos alegados:
Por todo lo cual, solicito que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

Deber de informar a las personas interesadas sobre protección de datos	
<input type="checkbox"/> He sido informado/a de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable	Ayuntamiento de Gines
Finalidad principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
Destinatarios	Los datos se cederán al Registro Central de Empleados Públicos o cualquier otro que lo sustituya. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url [https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es]

Fecha y firma
Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos. En _____, a _____ de _____ de 2022 El/la solicitante, Fdo.: _____ SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GINES

En Gines a 9 de agosto de 2022.—El Alcalde-Presidente, Romualdo Garrido Sánchez.

GINES

La Alcaldía con fecha 8 de agosto de 2022, mediante resolución número 1473-2022 acordó aprobar las Bases para la selección por el sistema de concurso de funcionario/a interino/a en el área de Intervención

Lo que se hace público para general conocimiento.

Características de la plaza vacante objeto de la convocatoria:

Grupo	A
Subgrupo	A1
Escala	Administración Especial
Subescala	Técnica
Clase	Económico - Jurídica
Denominación	Técnico Económico Jurídico
	Cod. Puesto 41047/93100/02.05

Nº de vacantes

1

Funciones encomendadas

Todas las funciones que se encomiendan se encuentran dentro del Área de la intervención municipal y vinculados a las funciones que realiza el titular de la Intervención municipal. Supervisión del trabajo del personal y control de las actividades y objetivos propuestos; asignación de objetivos concretos al personal, propuestas de mejoras organizativas, planes de formación y demás incidencias relacionadas con el personal a su cargo. Vigilancia del buen funcionamiento de los medios materiales asignados. Elaboración de previsiones presupuestarias y control interno de la ejecución del gasto. Realización de estudios, informes y propuestas de acuerdo con su categoría profesional.

Sistema de provisión

Oposición
Concurso-oposición

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, resuelvo:

«BASES PARA LA SELECCIÓN POR CONCURSO DE FUNCIONARIO INTERINO ÁREA INTERVENCIÓN

Primera. *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de las presentes bases la cobertura de la vacante de la plaza de Técnico de Administración Especial de la plantilla de personal funcionario de esta Corporación, dentro del Área de la Intervención del Ayuntamiento, por lo que deberá estar especializado/a en conocimientos de contabilidad y de derecho presupuestario municipal, con carácter de interinidad dado que concurren las razones y circunstancias previstas en el artículo 10.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre al ser una plaza en la que es necesaria y urgente su cobertura que, de acuerdo con lo establecido en la correspondiente LPGE, cuyas características son:

Grupo	A
Subgrupo	A1
Escala	Administración Especial
Subescala	Técnica
Clase	Económico - Jurídica
Denominación	Técnico Económico Jurídico
	Cod. Puesto 41047/93100/02.05

Nº de vacantes

1

Funciones encomendadas

Todas las funciones que se encomiendan se encuentran dentro del Área de la intervención municipal y vinculados a las funciones que realiza el titular de la Intervención municipal. Supervisión del trabajo del personal y control de las actividades y objetivos propuestos; asignación de objetivos concretos al personal, propuestas de mejoras organizativas, planes de formación y demás incidencias relacionadas con el personal a su cargo. Vigilancia del buen funcionamiento de los medios materiales asignados. Elaboración de previsiones presupuestarias y control interno de la ejecución del gasto. Realización de estudios, informes y propuestas de acuerdo con su categoría profesional.

Sistema de provisión

Oposición
Concurso-oposición

Segunda. *Condiciones de admisión de aspirantes.*

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Poseer la titulación exigida.

Requisitos del puesto concreto:

El aspirante deberá tener la titulación académica de Licenciatura/Grado con Máster en Ciencias Económicas, Empresariales, Administración y Dirección de Empresas (A.D.E.) y/o en Derecho.

En todo caso la equivalencia con titulaciones anteriores deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Dicha homologación deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por el órgano competente.

Todos los requisitos establecidos deberán ser reunidos por las personas aspirantes, referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias.

Tercera. *Turno de reserva.*

No procede según art. 6 Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

Cuarta. *Forma y plazo de presentación de instancias.*

Las solicitudes (Anexo I) para tomar parte en el correspondiente proceso de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde- Presidente de este Ayuntamiento, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 65 €, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico o mediante ingreso directo por transferencia bancaria en la cuenta corriente de esta Corporación número ES62 3187 0124 9810 9213 2529, debiendo consignarse el nombre del aspirante y núm. de DNI, aun cuando sea impuesto por una persona distinta, y la prueba selectiva a que se presente, identificándola específicamente. El no abono de dicho importe supondrá la exclusión de tomar parte en el procedimiento de selección.

A la solicitud se acompañará la documentación justificativa de los méritos que se aleguen en el modelo de instancia presentada. Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es>] y, en su caso, en el tablón de anuncios.

Los aspirantes que opten por turno de reserva de personas con discapacidad lo harán constar en su solicitud, declarando que reúnen las condiciones exigidas por la normativa aplicable e indicando las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para asegurar su participación en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. A su solicitud adjuntará certificado de discapacidad donde se acrediten las deficiencias permanentes que han dado lugar al grado de discapacidad reconocido, para que posteriormente el Tribunal valore a valorar la procedencia o no de las adaptaciones solicitadas. Una vez analizadas las necesidades específicas de cada uno de los aspirantes, el Tribunal adoptará las medidas necesarias de adaptaciones de tiempo y medios que serán publicadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es>].

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Quinta. *Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es>] y, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, se señalará un plazo de diez días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es>] y, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación de los miembros del Tribunal.

Sexta. *Tribunal calificador.*

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los Tribunales Calificadores que han de juzgar las pruebas selectivas estarán constituidos por un/a Presidente/a, cuatro Vocales y un/a Secretario/a con voz y sin voto, así como sus correspondientes suplentes.

- Presidente/a: A designar por la Alcaldía.
- Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.
- Secretario/a: El titular de la Corporación o funcionario en quién delegue, con voz y sin voto.

Su nombramiento se determinará respetando en todo caso lo dispuesto en el art. 60 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y demás normas de general aplicación. La designación de los miembros del Tribunal, que incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento sito en la sede electrónica.

Todos los miembros de los Tribunales deberán poseer en el puesto que ocupe en la administración, titulación de igual nivel o superior a la exigida o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas, no pudiendo formar parte de los Tribunales el personal de selección o designación política, los/as funcionarios/as interinos/as y el personal eventual. Tampoco podrá formar parte de los órganos de selección de funcionarios de carrera el personal laboral.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima. *Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.*

Procedimiento de selección: Concurso.

Méritos computables:

a) Formación, hasta un máximo de 3 puntos:	
Por poseer título superior al exigido en la convocatoria relacionada con el puesto de trabajo	Título de doctor o equivalente: 1 punto Segunda Licenciatura Grado: 0,4 puntos
Por poseer título superior al exigido en la convocatoria no relacionada con el puesto de trabajo	0,4 puntos. Segunda Licenciatura Grado: 0,20 puntos
Master, Estudios de Postgrado, cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con el puesto, impartido por Administraciones públicas, Universidades, Fundaciones que se encuentren debidamente homologados así organizaciones sindicales dentro de los Planes de Formación.	De 10 a 20 horas: 0,1 punto. De 21 a 50 horas: 0,2 puntos. De 51 a 80 horas: 0,3 puntos. De 81 a 150 horas: 0,4 puntos. De 151 a 250 horas: 0,5 puntos. Más de 250 horas: 0,6 puntos.

b) Experiencia ³ : hasta un máximo de 7 puntos:	
Por haber prestado servicios en la Administración Pública Local, como Interventor/acctal u o / Interino/a	0,5 puntos por año o fracción superior a 6 meses.
Por haber prestado servicios en la Intervención – Tesorería de ayuntamientos.	0,3 puntos por año o fracción superior a 6 meses.
Por haber superado el 1º y 2º Ejercicios de pruebas de Técnico Administración General/Especial en Ayuntamientos	2 puntos por prueba superada.

En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente.

Octava. *Calificación*

La puntuación de todos los méritos será de 0 a 10 puntos, resultando eliminados los aspirantes que no lleguen a 5 puntos.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en el concurso.

Novena. *Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y nombramiento.*

Una vez terminada la baremación y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es>] y, para mayor difusión.

El aspirante propuesto acreditará ante la Administración, dentro del plazo de cinco días hábiles desde la publicación de la relación de aprobados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es>] y, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, que reúnen los requisitos de capacidad y los exigidos en la convocatoria.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

La Resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía en su condición de jefatura directa del personal, y se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es>] y, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Una vez publicado el nombramiento, se deberá proceder a la toma de posesión por los nombrados dentro del plazo de diez días a partir de dicha publicación.

El nombramiento derivado de este proceso de selección en ningún caso dará lugar al reconocimiento de la condición de funcionario de carrera.

Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

Décima. *Funcionamiento de la bolsa de empleo.*

Las personas que superen los cinco puntos en el concurso, quedarán integradas en una Bolsa de Empleo, y ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

La puntuación mínima para poder formar parte de la correspondiente bolsa de empleo es de CINCO puntos.

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de empleo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la Bolsa de Empleo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por: Llamamiento al primer aspirante disponible de la lista. Tendrá preferencia el aspirante que figura en primer lugar de la lista de orden de la bolsa.

La renuncia inicial a un nombramiento, o la renuncia durante la vigencia de este, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Empleo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a un nombramiento y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Empleo:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.
- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Empleo en que se encontrará la persona afectada.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que indicar correo electrónico para avisar, vía telemática de su llamamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 41.6 de la ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el aviso que se remita al correo electrónico no tiene la condición de notificación pero le permitirá acceder al contenido de la misma en la carpeta del ciudadano y darse por notificado.

En caso de carencia de medios para acceder a este llamamiento electrónico, el interesado puede comparecer en el ayuntamiento para que la oficina de asistencia en materia de registro le facilite acceder a dicha notificación de llamamiento, o bien a la oficina de Guadalinfo.

Una vez realizada la notificación si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente.

La persona integrante de la Bolsa de Empleo que reciba propuesta de nombramiento, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de dos años, o hasta que se convoque un nuevo proceso selectivo para cubrir plazas en propiedad de estos grupos y categorías profesionales.

La Bolsa de Empleo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la sede electrónica municipal.

Undécima. Finalización de la relación de interinidad.

La Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por cualquiera de las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 63 del texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sin derecho a compensación alguna:

- a) Por la cobertura reglada del puesto por personal funcionario de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.
- b) Por razones organizativas que den lugar a la supresión o a la amortización de los puestos asignados.
- c) Por la finalización del plazo autorizado expresamente recogido en su nombramiento.
- d) Por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento.

En el supuesto previsto en el apartado a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica.

Duodécima. Incompatibilidades.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Decimotercera. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en otra jurisdicción, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el «Boletín Oficial» de la provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

ANEXO I

Solicitud de la persona interesada

Datos de la persona interesada	
Nombre y apellidos	NIF
Discapacidad <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	Grado:

Datos del representante	
Tipo de persona	
<input type="checkbox"/> Física <input type="checkbox"/> Jurídica	
Nombre y apellidos/razón social	NIF/CIF
Poder de representación que ostenta	
Dirección email a efectos llamamiento bolsa de trabajo	
<p>La Administración Pública verificará la identidad de las personas interesadas en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.</p> <p>Las personas interesadas podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de los sistemas establecidos conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015.</p> <p>Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.</p>	

Datos a efectos de notificaciones			
Medio de notificación			
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica		<input type="checkbox"/> Notificación postal	
Dirección			
Código	Postal	Municipio	Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

Objeto de la solicitud
<p>Expone: Que, vista la convocatoria anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha _____, en relación con el proceso selectivo para _____, conforme a las bases publicadas en el [«Boletín Oficial» de la provincia/sede electrónica del Ayuntamiento/tablon de anuncios] número _____, de fecha _____.</p>
<p>Declara bajo su responsabilidad</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. • Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. • Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. • No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. • Tener la titulación exigida. • Reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Títulos que declara poseer y relación de méritos alegados:	
Por todo lo cual, solicito que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.	
Deber de informar a las personas interesadas sobre protección de datos	
<input type="checkbox"/> He sido informado/a de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable	Ayuntamiento de Gines
Finalidad principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
Destinatarios	Los datos se cederán al Registro Central de Empleados Públicos o cualquier otro que lo sustituya. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url [https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es]
Fecha y firma	
Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos. En _____, a _____ de _____ de 2022 El/la solicitante, Fdo.: _____ SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GINES	

En Gines a 9 de agosto de 2022.—El Alcalde-Presidente, Romualdo Garrido Sánchez.

15W-5363

GINES

Extracto de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a deportistas destacados del municipio de Gines, para la temporada deportiva 2020-2021.

BDNS (Identif.): 644222.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/644222>

Primero. *Beneficiarios.*

Podrán solicitar la subvención los deportistas que cumplan los siguientes requisitos:

- Podrán ser beneficiarios de la subvención, los deportistas federados empadronados en el municipio de Gines al menos un año antes de la convocatoria de la presente subvención.
- Tener la condición de deportista federado en la temporada para la que se propone la subvención. Los deportistas federados deberán probar su participación en competiciones deportivas federadas de carácter internacional, nacional, autonómico o regional.
- Cumplir las condiciones de solvencia y eficacia exigibles: estar al corriente con las obligaciones tributarias (Estado, Comunidad autónoma y Ayuntamiento de Gines) y de la seguridad social.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones, según el artículo 13 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Tener debidamente justificadas o estar en plazo de justificación de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Gines, de ejercicios anteriores, encontrándose al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

Los solicitantes deberán reunir los anteriores requisitos a la fecha de finalización del plazo de solicitudes.

— Requisitos deportivos:

Aquellos deportistas federados que compitan en algunas de las pruebas deportivas y que se integran en las modalidades deportivas reconocidas por el Consejo Superior de Deportes, atendiendo en particular a ciertas pruebas clasificadas dentro en pruebas individuales y pruebas de equipo I:

1. Pruebas individuales.

Incluye cuatro tipologías, de las cuales solo serán objeto de subvención tres de ellas.

1.1 Pruebas Individuales Puras: son aquellas en las que un deportista es responsable a través de su ejecución, del desarrollo y del resultado en la competición deportiva, en la que puede participar contra más de un deportista de forma simultánea (ej: 100 metros lisos en atletismo en pista o al aire libre o 400 metros libres de natación en piscina de 50 metros, etc.) o de forma consecutiva (ej: salto de longitud, kata individual, etc.).

1.2 Pruebas Individuales de Enfrentamiento Directo: son aquellas en las que un deportista se enfrenta contra un solo deportista (ej: esgrima individual, tenis individual o tenis de mesa individual, etc.).

1.3 Pruebas de Combate: son aquellas que implican enfrentamiento directo, individuo contra individuo, en defensa de uno mismo (ej: boxeo, judo, etc.). Con carácter general, las pruebas incluidas en las federaciones eminentemente de combate, que no sean de equipo, se consideran como pruebas de combate.

2. Pruebas de equipo I.

Incluye todas las pruebas no individuales ni consideradas de deportes colectivos. Se considerarán diez tipologías diferentes:

2.1 Pruebas de Actuación Simultánea de hasta cuatro componentes: son aquellas en la que dos, tres o cuatro deportistas conforman un equipo y realizan acciones motrices coordinadas en el espacio y en el tiempo. incluye tres tipologías:

2.1.1 Pruebas de equipo de enfrentamiento directo por parejas: en las que los participantes realizan acciones motrices coordinadas entre ellos mismos y un móvil en relación con otra pareja participante y normalmente en deportes de raqueta (ej: tenis de mesa, tenis, pádel, bádminton, vóley-playa, etc.)

2.1.2 Pruebas de equipo cíclicas de hasta cuatro participantes: en las que un equipo compuesto entre dos y cuatro deportistas realiza acciones motrices cíclicas y coordinadas entre los compañeros (ej: embarcaciones de piragüismo de dos a cuatro tripulantes, etc.).

2.1.3 Pruebas de equipo acíclicas de hasta cuatro participantes: en las que el equipo compuesto entre dos y cuatro deportistas realiza acciones motrices cíclicas coordinadas entre los compañeros en ausencia de un móvil (ej.: patinaje por parejas, dos tripulantes en embarcaciones de vela, etc.).

2.2 Pruebas de Actuación Simultánea de más de cuatro componentes: son aquellas en las que cinco o más deportistas conforman un equipo y realizan acciones motrices coordinadas en el espacio y en el tiempo, incluye dos tipologías:

2.3 Pruebas de equipo cíclicas de más de cuatro participantes: en las que el equipo compuesto por más de cuatro deportistas realiza acciones motrices cíclicas y coordinadas entre los compañeros (ej: embarcaciones de remo de ocho tripulantes, etc.).

2.4 Pruebas de equipo acíclicas de más de cuatro participantes: en las que el equipo compuesto por más de cuatro deportistas realiza acciones motrices cíclicas y coordinadas entre los compañeros (ej: equipos de natación sincronizada, de gimnasia rítmica, etc.).

2.5 Pruebas de participación Alternativa: son aquellas en las que cada uno de los deportistas que conforman cada equipo realiza más de una actuación alternativa entre las mismas (ej: pruebas de equipo de esgrima o de tiro con arco, etc.).

2.6 Pruebas de Suma de Esfuerzos: son aquellas en las que dos o más deportistas realizan una acción motriz individual, consecutiva y coordinada (ej: pruebas de relevo en natación en atletismo, etc.).

2.7 Pruebas de resultado individual, indirecto y diferido: son aquellas que surgen de forma indirecta del producto de la actuación de los deportistas en la misma prueba individual, para conformar un resultado de equipo (ej: clasificación por equipo en campo a través, etc.).

Segundo. *Objeto.*

El objeto de las presentes bases es regular el régimen de concesión de subvenciones a deportistas destacados del municipio, considerándose de tal carácter aquella práctica deportiva dirigida a la consecución de los máximos resultados en las diferentes competiciones y que es de interés para el Ayuntamiento de Gines por su función representativa en las pruebas y competiciones deportivas, así como porque constituye un factor esencial para el estímulo para el fomento del deporte entre la vecindad.

La finalidad de la concesión de estas subvenciones es contribuir al fomento de la práctica deportiva y su participación en las diversas competiciones de carácter federativo en competiciones de carácter regional, autonómico, nacional e internacional, en las que se encuentren inmersos los deportistas, ayudando a sufragar parte de los gastos que les ocasionen las mismas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por medio de la presente Ordenanza se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por este Ayuntamiento, conforme a los principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia, recogidos en dicha Ley.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Las bases reguladoras de la convocatoria, junto con los anexos a presentar, se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y sus sucesivas comunicaciones y notificaciones, que resulten necesarias en el marco de la misma, se realizarán a través del tablón de anuncios municipal de la sede electrónica municipal (<https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/board/>) del Excmo. Ayuntamiento de Gines, teniendo efectos desde su publicación en este medio, de conformidad con el artículo 45 b), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas. Esta publicación sustituirá la notificación personal, surtiendo los mismos efectos. Así mismo se dará difusión a través de la página web municipal (www.ayuntamientodegines.es).

Cuarto. *Cuantía.*

La dotación presupuestaria máxima destinada a esta convocatoria será de 3.500 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 340-48007 del presupuesto de la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Gines, del año 2021.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes (anexo 1), será de 10 días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

El plazo de presentación de documentación exigida, será de 15 días naturales, a partir del día siguiente de que el Órgano Instructor acepte la solicitud y sea por tanto publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en esta convocatoria.

Sexto. *Otros datos. Documentación a aportar.*

— Anexo I: modelo de solicitud se ajustará al modelo que figura como Anexo I, de esta convocatoria. Las solicitudes, acompañadas de la documentación requerida, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Gines.

Junto con el modelo de solicitud (Anexo I) debidamente firmado, deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Licencia federativa del deportista.
- Fotocopia del NIF, del Club o entidad deportiva a la que está inscrito el deportista en la temporada para la que se propone la subvención.
- D.N.I. del representante legal (en el caso que el deportista sea mayor de edad, deberá presentar el suyo propio) y documento que acredite la representación en el caso que el deportista sea menor de edad (anexo II).
- Certificados positivos de no mantener deudas con la Seguridad Social, la Agencia Tributaria y la Tesorería del Ayuntamiento de Gines.
- Certificado emitido por las federaciones correspondientes de los datos referentes a la actividad de la entidad deportiva, incluyendo listado de las competiciones de carácter internacional, nacional, autonómico y provincial en las que haya participado el deportista y los resultados obtenidos en ellas (se ofrece anexo III como modelo por si es del interés).
- Anexo IV: Documento de Designación de Cuenta Bancaria, según modelo del Ayuntamiento de Gines.

Para la justificación de los gastos derivados del pago de las cuotas a los clubes deportivos a los que pertenecen federativamente, se necesitará un documento oficial del club (el cual suelen emitir a los jugadores/as del club y/o sus familiares) o declaración responsable del secretario, donde refleje el desglose tanto de las cuotas periódicas como de la cuota de inscripción o matrícula, si lo hubiere, con su correspondiente temporalización de pagos, así como los descuentos y bonificaciones si los hubiese, los cuales deben abonar los jugadores/as que pertenecen al club, durante la temporada 2020-2021.

- Anexo V: Memoria económica justificativa de los gastos realizados y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, con identificación del acreedor, y del documento, su importe, fecha de emisión, y en su caso, fecha de pago (ver base 17).
- Anexo VI: Declaración responsable.
- Anexo VII: Consentimiento y autorizaciones.
- Anexo VIII: Modelo información sobre entrenamientos.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, o no fuera acompañada de la documentación exigida, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días naturales, subsane las faltas detectadas o aporte los documentos.

Todos los modelos y anexos estarán disponible en la Oficina de la Concejalía de Deportes, así como en la web de la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Gines.

En Gines a 15 de agosto de 2022.—El Alcalde-Presidente, Romualdo Garrido Sánchez.

15W-5427

GINES

Extracto de las bases reguladoras para la convocatoria de Plan de apoyo a las entidades deportivas locales del municipio de Gines temporada 2020-2021.

BDNS (Identif.): 644221.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/644221>

Primero. *Beneficiarios.*

Podrán solicitar las subvenciones los clubes deportivos de la localidad que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener el domicilio social en Gines con fecha anterior al 14 de marzo de 2020.
- Estar inscritos en el Registro de Asociaciones Municipales del Ayuntamiento de Gines.
- Deberán estar inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la Consejería de la Junta de Andalucía competente en materia de deporte, con fecha anterior al 14 de marzo de 2020 y tener su domicilio y sede en el municipio de Gines.
- Cumplir las condiciones de solvencia y eficacia exigibles: estar al corriente con las obligaciones tributarias (Estado, Comunidad autónoma y Ayuntamiento de Gines) y de la Seguridad Social.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones, según el artículo 13 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Tener debidamente justificadas o estar en plazo de justificación de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Gines, de ejercicios anteriores, encontrándose al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

Los solicitantes deberán reunir los anteriores requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse, al menos desde el inicio de las actividades/proyecto hasta la presentación de la justificación del mismo.

Requisitos para optar a la Línea 1: participar en competiciones oficiales, organizadas por las distintas Federaciones Deportivas, así como Administraciones Públicas.

Segundo. *Objeto.*

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Gines para la temporada deportiva 2020-2021, a clubes deportivos con la finalidad de mejorar y potenciar el trabajo de los mismos para sus deportistas no profesionales y ayudar a sufragar gastos derivados de su actividad, de acuerdo con las siguientes líneas de actuación:

Línea 1: Subvenciones para los clubes deportivos locales que participen en competiciones federadas de carácter provincial, autonómico y/o nacional.

Línea 2: Subvenciones para los clubes deportivos locales que participen en competiciones deportivas no federadas.

Línea 3: Subvenciones para clubes deportivos locales que organizan eventos deportivos de carácter local y de participación abierta.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Las bases reguladoras de la convocatoria, junto con los anexos a presentar, se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y sus sucesivas comunicaciones y notificaciones, que resulten necesarias en el marco de la misma, se realizarán a través del tablón de anuncios municipal de la sede electrónica municipal (<https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/board/>) del Excmo. Ayuntamiento de Gines, teniendo efectos desde su publicación en este medio, de conformidad con el artículo 45 b), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas. Esta publicación sustituirá la notificación personal, surtiendo los mismos efectos. Así mismo se dará difusión a través de la página web municipal (www.ayuntamientodegines.es).

Cuarto. *Cuantía.*

Para la presente convocatoria, la cuantía total máxima destinada a la concesión de subvenciones del Plan de Apoyo al Deporte municipal, asciende a 40.000 euros, imputándose dicha cantidad a la aplicación presupuestaria 340-48010 del presupuesto municipal para el ejercicio 2022.

Además de la cuantía total máxima indicada, podrán concederse subvenciones por una cuantía adicional, sin necesidad de nueva convocatoria, siempre que los créditos a los que resulte imputable, se prevea puedan estar disponibles en cualquier momento anterior a la resolución de la concesión, por un aumento derivado de cualquiera de las causas que contempla el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En este caso, la efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito con anterioridad a la resolución de la concesión de la subvención, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto.

Quinto. *Plazo de presentación.*

El plazo de presentación de solicitudes (anexo 1), será de 10 días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

El plazo de presentación de documentación exigida, será de 15 días naturales, a partir del día siguiente de que el Órgano Instructor acepte la solicitud y sea por tanto publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en esta convocatoria.

Sexto. *Otros datos.*

Las entidades solicitantes deberán presentar tanto la documentación genérica como la específica de la cada Línea de actuación:

- Anexo I: Solicitud petición subvención.
- Anexo II: Modelo con los datos del club.
- Fotocopia compulsada del CIF entidad solicitante.
- Documento de Designación de Cuenta Bancaria o, en su caso, Certificado expedido en el año en curso de la entidad financiera en la que se encuentre abierta la cuenta donde se ingresaría, en caso de concesión, el importe de la subvención, indicando que la titularidad de la misma corresponde a la Entidad Deportiva solicitante. Dicho certificado deberá reflejar código IBAN, Código de Banco/Caja, Código de sucursal, dígito de control y cuenta corriente.
- Anexo III: Documento de Designación de Cuenta Bancaria, según modelo del Ayuntamiento de Gines.
- Anexo IV: Declaraciones responsables.
- Anexo V: Certificado de representación
- Anexo VI: Relación de jugadores federados que participan en cada competición.
- Anexo VII: Modelo de Autorización de cesión de datos firmado por el deportista, en caso de ser mayor de edad y, en caso de no serlo, firmado por el representante legal del menor (padre, madre, tutor legal...), en relación al cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos y modelo de autorización de consulta de datos de empadronamiento firmado por el deportista, en caso de ser mayor de edad y, en caso de no serlo, firmado por el representante legal del menor (padre, madre, tutor legal...), en relación al cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos. (Este anexo solo deberá ser aportado en relación a los jugadores incluidos en la categoría deporte de base federado y deporte senior no federado).
- Anexo VIII: equipos y deportistas inscritos en las competiciones federadas (línea 1).
- Fotocopia compulsada de los Estatutos de la entidad solicitante (en el supuesto que esos estatutos hayan sido presentados en ediciones anteriores y no presenten ninguna modificación, no hará falta presentarlos, simplemente indicar, "Presentado en ediciones anteriores").
- Anexo IX: relación de los Técnicos de los diferentes equipos que componen la entidad, aportando de ellos fotocopia compulsada de la Titulación relacionada con la modalidad deportiva respectiva y/o Titulación Académica relacionada con el deporte o Educación Física. En el caso que un mismo entrenador, entrene a más de un equipo de la entidad, siempre que lo permita la normativa federativa de su deporte, solamente computará una vez a efectos de subvención.
- Fotocopia de las fichas federativas de los jugadores de base federados o certificado de la Federación Deportiva correspondiente sobre los números de licencias federativas presentadas, edad de los jugadores, etc. de la temporada a la que alude esta convocatoria de subvención.
- Calendario oficial o certificado federativo donde se refleje la categoría y/o ámbito territorial de la misma, referente a la temporada objeto de la subvención.
- Proyecto Deportivo de la Entidad en la temporada 2020/2021, donde incluya también las actividades que realiza.
- Documento oficial del club (el cual le emiten a los jugadores/as del club y/o sus familiares) o declaración responsable del secretario, donde refleje el desglose tanto de las cuotas periódicas como de la cuota de inscripción o matrícula, si lo hubiere, con su correspondiente temporalización de pagos, así como los descuentos y bonificaciones si los hubiese, los cuales deban abonar los jugadores/as que pertenecen al club, durante la temporada 2020-2021.
- Balance económico oficial, presentado en la Asamblea de socios, de la relación ingresos-gastos al término de la temporada 2020/2021. En dicho balance, debe aparecer reflejado, como concepto de ingreso, siempre y cuando este dentro de las fechas que abarca dicho balance, la cantidad percibida por subvención.
- Anexo X: relación detallada de gastos.
- Anexo XI: modelo de consentimiento y autorizaciones.

- Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social, expedido por los organismos oportunos:
 - Hacienda Estatal.
 - Hacienda Autonómica.
 - Seguridad Social.
- Documentación necesaria para aspirar a las puntuaciones del criterio “Bonificaciones a jugadores/as en situación de vulnerabilidad social”:
 - Anexo XIII: modelo relación de jugadores/as bonificados.
 - Informe de Servicios sociales Comunitarios verificando la situación de vulnerabilidad social de cada persona que aparece en el anexo XIII.
 - Anexo XIV: Declaración jurada de cada responsable de cada jugador/a bonificado, donde declara que el club en cuestión le está practicando dichas bonificaciones en el pago de las cuotas.
- Modelo información sobre entrenamientos.

En Gines a 15 de agosto de 2022.—El Alcalde-Presidente, Romualdo Garrido Sánchez.

15W-5426

LANTEJUELA

Don Juan Lora Martín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa, por el presente edicto, hace saber:

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 30 de junio de 2022, sobre el expediente de modificación de crédito del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito, financiado mediante remanente líquido de tesorería para sellado y restauración ambiental de vertederos inertes, como sigue a continuación:

Altas en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación presupuestaria</i>		<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
<i>Progr.</i>	<i>Económica</i>		
172	621.00	Plan Contigo. Sellado y restauración ambiental de vertederos inertes	174.668,91 €
920	227.0600	Admon. Gra./Trabajos realizados por otras empresas o profesionales/ estudios y trabajos técnicos	12.900,00 €
Total gastos			187.568,91 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en concepto de ingresos

<i>Económica</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
<i>Concepto</i>		
870.00	Remanente de tesorería para gastos generales	187.568,91 €
Total ingresos		187.568,91 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Lantejuela a 10 de agosto de 2022.—El Alcalde-Presidente, Juan Lora Martín.

15W-5380

MAIRENA DEL ALJARAFE

Doña Marta Alonso Lappi, Vicepresidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 26 de julio de 2022, ha aprobado inicialmente el Plan Director de la Bicicleta de Mairena del Aljarafe.

Lo que se somete a información pública por plazo de un 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual podrá ser examinado en la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en la calle Nueva, 21, así como en el portal de transparencia y en la página web del Ayuntamiento: <https://www.mairenadelaljarafe.es/es/ayuntamiento/organismos-y-sociedades/gerencia-municipal-de-urbanismo/Documentos-urbanisticos-en-exposicion-publica/>, para que puedan formularse las alegaciones o sugerencias que se estimen oportunas, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.

En caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá aprobado definitivamente el citado Plan Director de la Bicicleta de Mairena del Aljarafe.

En Mairena del Aljarafe a 8 de agosto de 2022.—La Vicepresidenta, Marta Alonso Lappi.

2W-5361

MAIRENA DEL ALJARAFE

Doña Marta Alonso Lappi, Vicepresidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 26 de julio de 2022, ha aprobado inicialmente Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Mairena del Aljarafe.

Lo que se somete a información pública por plazo de un 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual podrá ser examinado en la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en la calle Nueva, 21, así como en el portal de transparencia y en la página web del Ayuntamiento: <http://www.mairenadelaljarafe.es/ayuntamiento/organismos-y-sociedades/gerencia-municipal-de-urbanismo/Documentos-urbanisticos-en-exposicion-publica/>, para que puedan formularse las alegaciones o sugerencias que se estimen oportunas, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.

En caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia se entenderá aprobado definitivamente el citado Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Mairena del Aljarafe.

En Mairena del Aljarafe a 8 de agosto de 2022.—La Vicepresidenta, Marta Alonso Lappi.

2W-5360

PARADAS

Don Rafael Cobano Navarrete, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución de la Alcaldía número 590/2022, de fecha diez de agosto de 2022, y en uso de las facultades que tiene conferidas, establecidas por los artículos 44 y 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en adelante ROF, relativos al desempeño de las funciones de Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento del mismo, viene en disponer:

Primero.— Conferir delegación en el Segundo Teniente de Alcalde de la Corporación, Lázaro González Parrilla, cuyos datos de carácter personal aparecen en el Anexo, para sustituir en la totalidad de las funciones a esta Alcaldía, con motivo de su ausencia por vacaciones, del día 16 de agosto de 2022 al 23 de agosto de 2022, ambos inclusive. Así mismo la delegación quedará conferida en el Tercer Teniente de Alcalde y así sucesivamente, si don Lázaro González Parrilla se ausentara, enfermara o tuviera algún impedimento para sustituir en la totalidad de las funciones a esta Alcaldía.

Segundo.— Dar cuenta de lo resuelto al interesado y a los distintos Departamentos municipales a los efectos oportunos.

Tercero.— Dar cuenta de esta Resolución al Pleno, en la primera sesión que se celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.4 del citado ROF, en relación con el 47.2 de la misma norma.

Cuarto.— Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia, y en el tablón electrónico de edictos de la Corporación que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/>).

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Paradas a 10 de agosto de 2022.—El Alcalde-Presidente, Rafael Cobano Navarrete.

6W-5382

SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Don Fernando Pozo Durán, Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en sesión extraordinaria y urgente celebrada por el Pleno de la Corporación, de fecha 10 de agosto de 2022, se ha aprobado modificación de la Plantilla del ayuntamiento publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 125, de 2 de junio de 2022, según el siguiente tenor literal:

PLANTILLA DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Personal funcionario.

Denominación de plazas	2022	Grupo	Escala	Subescala	Clase	Categoría	Observaciones
Secretaria	1	A1	Habilitación de carácter estatal	Secretaria	Primera	Superior	Código RPT. 0100.10
Vicesecretario/a	1	A1	Habilitación de carácter estatal	Secretaria-Intervención			Código RPT. 0140.10
Interventor/a	1	A1	Habilitación de carácter estatal	Intervención-Tesorería	Primera	Superior	Código RPT. 0200.10
Tesorero/a	1	A1	Habilitado de carácter estatal	Intervención-Tesorería	Primera	Superior	Código RPT. 0300.10
Arquitecto/a	1	A1	Administración especial	Técnica	Técnico superior	Tit. Superior	Código RPT. 0510.10
Técnico/a asesor recursos humanos	1	A1	Administración especial	Técnica	Técnico superior	Tit. Superior	Código RPT. 0410.10
Técnico/a Asesor Contratación Administrativa	1	A1	Administración especial	Técnica	Técnico superior	Tit. Superior	Código RPT. 0110.10
Técnico/a Economista	2	A1	Administración especial	Técnica	Técnico superior	Tit. Superior	1 Cod. RPT. 0210.10 1 Cod. RPT. 0220.10
Técnico/a Admon Especial	1	A1	Administración especial	Técnica	Técnico		1 Cod. RPT. 0120.10 (3) (*)
Técnico Administración General	1	A1	Administración general	Técnica	Técnico superior	Tit. Superior	1 Cod. RPT. 0120.10 (2) (*)

Denominación de plazas	2022	Grupo	Escala	Subescala	Clase	Categoría	Observaciones
Graduado/a social	1	A2	Administración especial	Técnica	Técnico medio	Tit. Medio	Código RPT. 0660.10 (1)
Administrativo/a	5	C1	Administración general	Administrativa	Administrativa	Administrat.	1 Cod. RPT. 0200.11 1 Cod. RPT. 0200.12 1 Cod. RPT. 0300.12 1 Cod. RPT. 0500.14 (2) 0500.12 1 Cod. RPT. 0600.12
Auxiliar Administrativo	2	C2	Administración General	Auxiliar	Auxiliar	Auxiliar	1 Cod. RPT. 0200.14 1 Cod. RPT. 0500.14 (2)
Conserje Colegios	1	AP	Administración Especial	Subalterna		Subalterna	1 Cod. RPT. 9200.21 (4)
Conserje Colegios (27,5 h/sem)	1	AP	Administración Especial	Subalterna		Subalterna	1 Cod. RPT. 9200.21 (3)
Ordenanza notificador	1	AP	Administración General	Subalterna		Subalterno	1 Cod. RPT. 0100.21
Subinspector Policía Local	1	A2	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local		1 Cod. RPT. 0710.10
Oficial Policía Local	3	C1	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local		3 Cod. RPT. 0730.10
Agente Policía Local	24	C1	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local		24 Cod. RPT. 0750.10

Modificaciones plantilla 2022.

1.— Creación de una plaza de Ingeniero Industrial, Cod. RPT 0120.10 (3).

2.— Transformación de una plaza de conserje colegios a tiempo parcial (COD. RPT 9200.21 (3)), en una plaza de Conserje Colegios a tiempo completo (COD. RPT 9200.21 (4)).

(*) Pendiente sometimiento a Mesa General y aprobación Pleno.

N.º total funcionarios: 51.

Personal laboral.

Denominación del puesto	2022	Titulación exigida	Código RPT	Observaciones
Licenciado/a en Derecho	2	Licenciatura o Grado en Derecho o equivalente	1 Código RPT 0120.10 (1) Grupo A1. Nivel CD. 25. 1 Código RPT 0120.10 (1) Grupo A1. Nivel CD. 25. (*)	
Administrativo/a	9	Bachillerato, FP II, Grado Superior o equivalente	1 Código RPT 0100.11. Grupo C1. Nivel CD. 18 1 Código RPT 0200.12 (2) Grupo C1. Nivel CD. 16 1 Código RPT 0300.12. Grupo C1. Nivel CD. 17 1 Código RPT 0400.11. Grupo C1. Nivel CD. 18 2 Código RPT 0400.12. Grupo C1. Nivel CD. 17 1 Código RPT 0900.12. Grupo C1. Nivel CD. 17 1 Código RPT 01200.11. Grupo C1. Nivel CD. 18 1 Código RPT 01200.12. Grupo C1 Nivel C.D.17.	Promoción interna
Auxiliar Administrativo	21	Graduado Escolar, Graduado en ESO, FP I, Grado Medio o equivalente	2 Códigos RPT 0100.14. Grupo C2. Nivel CD 17 2 Código RPT 0100.15. Grupo C2. Nivel CD. 17 2 Código RPT 0200.14. Grupo C2. Nivel CD. 17 3 Código RPT 0200.15. Grupo C2. Nivel CD. 17 1 Código RPT 0300.15. Grupo C2. Nivel CD. 17 1 Código RPT 0600.14. Grupo C2. Nivel CD. 17 2 Código RPT 0600.15. Grupo C2. Nivel CD. 17 1 Código RPT 0800.15. Grupo C2 Nivel CD. 17 (*) 1 Código RPT 01100.14. Grupo C2. Nivel CD. 17 4 Código RPT 01200.14. Grupo C2. Nivel CD. 17 1 Código RPT 01200.15. Grupo C2. Nivel CD. 17 1 Código RPT 01680.11. Grupo C2. Nivel CD. 17	
Auxiliar de Biblioteca	2	Graduado Escolar, Graduado en ESO, FP I, Grado Medio o equivalente	2 Código RPT 0900.15. Grupo C2. Nivel CD. 17	
Arquitecto/a Superior	1	Arquitecto, Grado Arquitectura o equivalente	1 Código RPT 0520.10 (2) Grupo A1. Nivel CD 22	
Técnico Patrimonio, Turismo y Relaciones Institucionales	1	Licenciado, Grado o equivalente	1 Código RPT 0930.10 (2) Grupo A1. Nivel CD 22	
Arquitecto/a Técnico	1	Arquitecto Técnico, Grado o equivalente	1 Código RPT. 0560.10. Grupo A2. Nivel CD. 20	
Auxiliar Delineante Adjunto	1	Graduado Escolar, Graduado en ESO, FP I, Grado Medio o equivalente	1 Código RPT. 0500.14. (2) Grupo C2. Nivel CD. 17	

Denominación del puesto	2022	Titulación exigida	Código RPT	Observaciones
Psicólogo/a	1	Licenciatura o Grado Psicología, o equivalente	1 Código RPT. 0620.10 (1) Grupo A1. Nivel CD. 25	
Psicólogo/a	1	Licenciatura o Grado Psicología, o equivalente	1 Código RPT. 0620.10 (2).Grupo A1.Nivel CD.22	
Licenciado/a Derecho. Centro Información Mujer	1	Licenciatura o Grado en Derecho o equivalente	1 Código RPT. 0630.10. Grupo A1. Nivel CD. 22	
Animador/a Informador/a Centro Información Mujer	1	Diplomatura o Grado, o equivalente	1 Cod. RPT. 0670.10. (1) Grupo A2. Nivel CD.18	
Técnico/a Delegación de La Mujer	1	Diplomatura o Grado, o equivalente	1 Cod. RPT. 0670.10. (2) Grupo A2. Nivel CD 18	
Trabajador/a Social	8	Diplomatura o Grado en Trabajo Social o equivalente	1 Cod. RPT. «0660.10» (5) Grupo A2. Nivel CD. 22	
			3 Cod. RPT 0660.10. (2) Grupo A2. Nivel CD. 20	
			1 Cod. RPT 0660.10. (2) Grupo A2. Nivel CD. 20 (*)	
			1 Cod. RPT 0660.10 (6). Grupo A2. Nivel CD.18	
2 Cod. RPT 0660.10 (6) Grupo A2. Nivel CD.18 (*)				
Técnico Medio Recursos Humanos	1	Diplomado o Grado en Relaciones Laborales o equivalente	1 Cod. RPT 0460.10. Grupo A2. Nivel CD. 20. (*)	Promoción interna
Educador/a Social	2	Diplomatura o Grado en Educación Social u otra titulación universitaria con habilitación profesional de un colegio profesional de Educador Social o equivalente	2 Cod. RPT. 0660.10 (3). Grupo A2. Nivel CD. 20	
Auxiliar Ayuda a Domicilio	3	Las Dispuestas en la resolución de 10 de julio de 2018 de la Agencia de Serv. Sociales y Dependencia de La Junta de Andalucía	3 Cod. RPT. 0600.15 (2) Grupo C2. Nivel CD. 17	
Agente Desarrollo Local	2	Licenciatura, Grado o equivalente	2 Cod. RPT. 0830.10 Grupo A1. Nivel CD. 22	
Técnico Superior Orienta	1	Licenciatura o Grado, o equivalente	1 Cod. RPT 0830.10 (1). Grupo A1. Nivel CD. 22 (*)	
Bibliotecario/a	1	Diplomado, Grado o equivalente	1 Código RPT 0970.10 (1) Grupo A2. Nivel CD. 18	
Técnico Medio Educación	1	Diplomado, Grado o equivalente	1 Código RPT 0970.10 (2) Grupo A2. Nivel CD. 18	
Titulado Medio Juventud	1	Diplomado, Grado o equivalente	1 Código RPT 01470.10. Grupo A2. Nivel CD. 18	
Técnico Informático/a	1	Diplomado o Grado en Informática o equivalente	1 Código RPT 01160.10. Grupo A2. Nivel CD. 20	
Técnico Superior Medio Ambiente	1	Licenciatura, Grado o equivalente	1 Código RPT. 01320.10. Grupo A1. Nivel CD. 25	
Licenciado/a Periodismo	4	Licenciatura, Grado Periodismo o equivalente	4 Código RPT. 1130.10 (2). Grupo A1. Nivel CD 22	
Encargado General	1	Graduado Escolar, Graduado en ESO, FP I, Grado Medio o equivalente	1 Código RPT 01010.10. Grupo C2. Nivel CD. 21.	Promoción interna
Supervisor de Servicios Limpieza Dependencias y Colegios	1	Graduado Escolar, Graduado en ESO, FP I, Grado Medio o equivalente	1 Código RPT. 01520.10. Grupo C2. Nivel CD. 17	
Supervisor de Servicios Instalac. Deportivas	1	Graduado Escolar, Graduado en ESO, FP I, Grado Medio o equivalente	1 Código RPT 01680.10. Grupo C2. Nivel CD. 17	
Oficial de 1.ª Albañil	4	Graduado Escolar, Graduado en ESO, FP I, Grado Medio o equivalente	4 Cod. RPT. 01000.12. (4) Grupo C2. Nivel CD. 16	
Oficial 1.ª Taller Mecánica	1	Graduado Escolar, Graduado en ESO, FP I, Grado Medio o equivalente	1 Cod. 01000. RPT «01000.12 (7)», Nivel CD. 16.	Promoción interna
Oficial de 1.ª Fontanería	1	Graduado Escolar, Graduado en ESO, FP I, Grado Medio o equivalente	1 Cod. RPT. 01000.12.(5) Grupo C2. Nivel CD. 16	
Oficial de 1.ª Electricista	2	Graduado Escolar, Graduado en ESO, FP I, Grado Medio o equivalente	2 Cod. RPT. 01000.12 (3). Grupo C2. Nivel CD. 16	

Denominación del puesto	2022	Titulación exigida	Código RPT	Observaciones
Oficial de 1.ª Conductor	5	Graduado Escolar, Graduado en ESO, FP I, Grado Medio o equivalente	4 Cod. RPT. 01000.12 (1) Grupo C2. Nivel CD. 16	
			1 Cod. RPT. 01300.12. (1) Grupo C2. Nivel CD. 16	
Oficial de 1.ª Mantenimiento	1	Graduado Escolar, Graduado en ESO, FP I, Grado Medio o equivalente	1 Cod. RPT. 01000.12. (2) Grupo C2. Nivel CD. 16	
Oficial de 1.ª Soldadura	1	Graduado Escolar, Graduado en ESO, FP I, Grado Medio o equivalente	1 Cod. RPT. 01000.12 (6). Grupo C2. Nivel CD. 16	
Oficial de 1.ª Técnico Salvamento Acuático	2	Graduado Escolar, Graduado en ESO, FP I, Grado Medio o equivalente con título de Técnico de Salvamento Acuático o Socorrismo Acuático o equivalente	2 Cod. RPT. 01600.13 (1). Grupo C2. Nivel CD. 16	
Oficial 1.ª Técnico Salvamento Acuático T/Parcial 88,57 % Proporcionalidad	1	Graduado Escolar, Graduado en ESO, FP I, Grado Medio o equivalente Con Título de Técnico de Salvamento Acuático o Socorrismo Acuático o equivalente	1 Cod. RPT. 01600.13 (2). Grupo C2. Nivel CD. 16	
Oficial de 2.ª Fontanería	1	Graduado Escolar, Graduado en ESO, FP I, Grado Medio o equivalente	1 Cod. RPT. 01000.14. (6) Grupo C2. Nivel CD. 14.	Promoción interna
Oficial de 2.ª Conductor (3)	1	Graduado Escolar, Graduado en ESO, FP I, Grado Medio o equivalente	1 Cod. RPT. 01000.12 (1). Grupo C2. Nivel CD. 14	
Oficial de 2.ª Almacén Municipal	1	Graduado Escolar, Graduado en ESO, FP I, Grado Medio o equivalente	1 Cod. RPT. 01000.14 (3). Grupo C2. Nivel CD. 14.	Promoción interna
Oficial de 2.ª Obras	3	Graduado Escolar, Graduado en ESO, FP I, Grado Medio o equivalente	1 Cod. RPT. 01000.14 (4). Grupo C2. Nivel CD. 14	
			2 Cod. RPT. 01000.14 (4). Grupo C2. Nivel CD. 14	Promoción interna
Oficial 2.ª Limpieza Viaria	1	Graduado Escolar, Graduado en ESO, FP I, Grado Medio o equivalente	1 Cod. RPT 01300.13. Grupo C2. Nivel CD. 15.	Promoción interna
Oficial de 2.ª Conductor Fines de Semana 20 h/sem. (1)	1	Graduado Escolar, Graduado en ESO, FP I, Grado Medio o equivalente	1 Cod. RPT. 01300.12 (2). Grupo C2. Nivel CD. 14	
Oficial de 3.ª Taller Mecánica	1	Graduado Escolar, Graduado en ESO, FP I, Grado Medio o equivalente	1 Código RPT. 01000.15. Grupo C2. Nivel CD. 14	
Oficial de 3.ª Mantenimiento (Conductor) (2)	1	Graduado Escolar, Graduado en ESO, FP I, Grado Medio o equivalente	1 Cod. RPT. 01000.14. (4) Grupo C2. Nivel CD. 14	
Oficial de 3.ª Mantenimiento	6	Graduado Escolar, Graduado en ESO, FP I, Grado Medio o equivalente	4 Cod. RPT. 01600.16. Grupo C2. Nivel CD. 14	
			2 Cod. RPT. 01600.13 (3) Grupo C2. Nivel CD 14 (2)	
Oficial de 3.ª Operador de Cámara	2	Graduado Escolar, Graduado en ESO, FP I, Grado Medio o equivalente	2 Código RPT. 01800.12. Grupo C2. Nivel CD. 14	
Oficial 3.ª Gabinete de Prensa	2	Graduado Escolar, Graduado en ESO, FP I, Grado Medio o equivalente	2 Código RPT. 01800.15. (2) Grupo C2. Nivel CD. 14	
Peón Obras/Mantenimiento	7	De acuerdo con la disp. adic.6.ª del Trebep, no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo	6 Cod. RPT. 01000.16 (2) Grupo AP. Nivel CD. 14	
			1 Cod. RPT. 01600.17 (1). Grupo AP. Nivel CD. 14	
Peón Fontanero	1	De Acuerdo Con La Disp. Adic.6.ª del Trebep, no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo	1 Cod. RPT. 01000.16 (4). Grupo AP. Nivel CD. 14	

<i>Denominación del puesto</i>	<i>2022</i>	<i>Titulación exigida</i>	<i>Código RPT</i>	<i>Observaciones</i>
Peón Taller de Mecánica	1	De acuerdo con la disp. adic.6.ª del Trebep, no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo	1 Cod. RPT. 01000.16. (5) Grupo AP. Nivel CD. 14	
Peón Limpieza Edificios-Dependencias (93,33% proporcionalidad jornada)	6	De acuerdo con la disp. adic.6.ª del Trebep, no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo	6 Código RPT. 01500.16 (1) Grupo AP. Nivel CD. 14	1 turno discapacidad
Peón Limpieza Edificios-Colegios (Fijos Discontinuos) T/P (93,33% proporcionalidad jornada)	16	De acuerdo con la disp. adic.6.ª del Trebep, no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo	16 Código RPT.01500.16 (2) Grupo AP. Nivel CD. 14	
Conserje Colegios Discontinuo T/P (80% proporcionalidad jornada)	2	De acuerdo con la disp. adic.6.ª del Trebep, no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo	2 Código RPT. 1500.16 (3) Grupo AP. Nivel CD. 14	
Conserje Discontinuo T/P (73,31% proporcionalidad jornada)	1	De acuerdo con la disp. adic.6.ª del Trebep, no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo	1 Código RPT. 1500.16 (4) Grupo AP. Nivel CD. 14	
Conserje Cultura	1	De acuerdo con la disp. adic.6.ª del Trebep, no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo	1 Código RPT. 9200.21 (1) Grupo AP. Nivel CD. 14	
Conserje Cultura tiempo parcial (71,43% proporcionalidad jornada)	2	De acuerdo con la disp. adic.6.ª del Trebep, no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo	2 Código RPT. 9200.21 (2) Grupo AP. Nivel CD. 14	2 Turno discapacidad
Peón Jardinero	2	De acuerdo con la disp. adic.6.ª del Trebep, no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo	2 Cod. RPT. 01300.16. (1) Grupo AP. Nivel CD. 14(3)	
Peón Jardinero T/P Proporcionalidad 93,33 %	2	De acuerdo con la disp. adic.6.ª del Trebep, no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo	2 COD RPT. 01300.16 (2). Grupo AP Nivel CD. 14	
Peón Vigilante Parques y Jardines	3	De acuerdo con la disp. adic.6.ª del Trebep, no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo	3 Cod. RPT. 01300.16 (8). Grupo AP. Nivel CD. 14	
Peón Limpieza Viaria	17	De acuerdo con la disp. adic.6.ª del Trebep, no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo	17 Cod. RPT.01300.16. (3) Grupo AP. Nivel CD.14	3 Turno discapacidad
Peón Limpieza Viaria (93,33% proporcionalidad jornada)	2	De acuerdo con la disp. adic.6.ª del Trebep, no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo	2 Cod. RPT. 01300.16 (3)(4). Grupo AP. Nivel C.D. 14	
Peón Limpieza Viaria fines semana t/parcial (fines de semana y festivos)	2	De acuerdo con la disp. adic.6.ª del Trebep, no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo	2 Cod. RPT. 01300.16 (7). Grupo AP. Nivel CD. 14	1 Turno discapacidad
Peón Limpieza Viaria fines semana t/parcial (91,43% proporcionalidad jornada)	6	De acuerdo con la disp. adic.6.ª del Trebep, no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo	6 Cod. RPT. 01300.16 (5). Grupo AP. Nivel CD. 14	
Peón Mantenimiento fines semana t/parcial (80% proporcionalidad jornada)	3	De acuerdo con la disp. adic.6.ª del Trebep, no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo	3 Cod. RPT. 01600.17 (2). Grupo AP. Nivel CD. 14	

Denominación del puesto	2022	Titulación exigida	Código RPT	Observaciones
Peón Limpieza Viaria fines semana t/parcial (57,14% proporcionalidad jornada)	1	De acuerdo con la disp. adic.6.ª del Trebep, no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo	1 Cod. RPT. 01300.16. (6) Grupo AP. Nivel CD. 14	
Monitor Dibujo, Pintura y Mosaico. Discontinuo. tiempo parcial Proporcionalidad 50%	1	Graduado Escolar, Graduado en ESO, FPI, Grado Medio o equivalente	1 Cod. RPT «02000,16» (1). Grupo C2 Retribución Según convenio	
Monitor Bordados. Fijo discontinuo. tiempo parcial Proporcionalidad 34,29%	1	Graduado Escolar, Graduado en ESO, FPI, Grado Medio o equivalente	1 Cod. RPT «02000,16» (2). Grupo C2 Retribución Según convenio	
Monitor Informática. Fijo-discontinuo. tiempo parcial Proporcionalidad 37,14%	1	Graduado Escolar, Graduado en ESO, FPI, Grado Medio o equivalente	1 Cod. RPT «02000,16» (3). Grupo C2 Retribución Según convenio	
Monitor Baile Andaluz y Baile de Salón. Fijo discontinuo. Tiempo Parcial. Proporcionalidad 37,14%	1	Graduado Escolar, Graduado en ESO, FPI, Grado Medio o equivalente	1 Cod. RPT «02000,16» (4). Grupo C2 Retribución Según convenio	
Monitor Dibujo, Pintura y Restauración. Fijo discontinuo. Proporcionalidad 30%	1	Graduado Escolar, Graduado en ESO, FPI, Grado Medio o equivalente	1 Cod. RPT «02000,16» (5). Grupo C2 Retribución Según convenio	

(*) Pendiente sometimiento Mesa General y aprobación Pleno.

(1) Transformar en Oficial 2ª por Adecuación RPT.

(2) Transformar en Oficial 2ª por adecuación RPT.

(3) Transformación en Oficial 1ª por adecuación RPT.

N.º total personal laboral: 189.

Modificaciones Plantilla 2022.

1.— Creación de una plaza de Técnico Salvamento Acuático a tiempo parcial (88,57 % proporcionalidad jornada), tras Sentencia 160/2020, de 14 de septiembre del Juzgado de lo Social núm. 4 de Sevilla.

2.— Amortización de una Plaza de Oficial 3.ª Mantenimiento Código RPT «01600.16»

3.— La plaza de Administrativo del Servicio de Educación y Cultura con código RPT 0900.12, se adscribe en plaza Administrativo de Atención ciudadana con código RPT «01200.12.»

4.— Transformación plaza de Oficial 2.ª Soldadura con Código RPT «01000.14 (1), en plaza de Oficial 2.ª Fontanería con Código RPT «1000.14»(6).

5.— Transformación plaza de Oficial 2.ª Conductor con Código RPT «01300.12 (1), en plaza de Oficial 2.ª Limpieza Viaria con Código RPT «01300.13».

6.— Creación una plaza Técnico Medio Recursos Humanos Código RPT «0460.10».

7.— Transformación Plaza supervisor de Servicios Limpieza Viaria en una plaza de Encargado General y consecuentemente la supresión y dotación de los puestos con código 01380.10 y 01010.10.

8.— Creación Una plaza Oficial 1.ª Mecánico. Código RPT «01000.12 (7)».

9.— Amortización Una Plaza Peón Soldadura Código RPT 01000.16 (1).

10.— Amortización una Plaza Peón electricista Código RPT «01000.16 (3)».

11.— Inclusión con motivo del procesos de Estabilización dispuesto en el art. 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

a) Se incluyen en Plantilla al personal de Talleres de la Casa de la Cultura, declarados Indefinidos no fijos discontinuos por acuerdo plenario en sesión extraordinaria de 13 de octubre de 2015.

C) Personal fijo discontinuo adscrito a programas subvencionados.

Denominación del puesto	2022	Titulación exigida	Código RPT	Observaciones
Técnico Superior Programa Orienta (fijo discontinuo Programa de Orientación y Acompañamiento Inserción)	1	Licenciatura o Grado, o equivalente	1 Cod. RPT «01930.10» (1). Grupo A-1 Retribución Según Resolución	
Educador Plan Local Intervención en Zonas Desfavorecidas (T/P Proporcionalidad 85,33 %)	2	Diplomatura o Grado en Educación Social U Otra Titulación Universitaria Con Habilitación Profesional de Un Colegio Profesional de Educador Social o equivalente	2 COD RPT «01970.10 (2). Grupo A2. Retribuciones Según convenio	
Animador Socio-Cultural Plan Local Intervención en Zonas Desfavorecidas (T/P Proporcionalidad 77,33 %)	6	Graduado Escolar, Graduado en ESO, FPI, Grado Medio o equivalente	6 COD RPT «01900.16 (1). Grupo C2. Retribuciones Según convenio	

1.— Inclusión con motivo del procesos de Estabilización dispuesto en el art. 2.1 de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre.

a) Se incluye en plantilla al Técnico del Programa Orienta, declarado indefinido no fijo discontinuo mediante sentencia del T.S.J.A. núm. 556/2021, de 25 de febrero.

b) Se Incluye en plantilla al personal declarado indefinido no fijo discontinuo en el programa Plan Local de Intervención en Zonas más desfavorecidas mediante Resoluciones del Teniente Alcalde Delegado de Gobierno Interior núm. 2101/2015 de 18 de diciembre, 2096/2015, de 18 de diciembre, 2090/2015 de 18 de diciembre, 2088/2015 de 18 de diciembre, 2084/2015 de 18 de diciembre, 2080/2015 de 18 de diciembre, 444/2016, de 5 de abril y 541/2016 de 19 de abril.

N.º total personal indefinido no fijo programas: 9

Personal eventual.

<i>Denominación puesto</i>	<i>Número de plazas</i>
Asesor Igualdad, Bienestar Social, Mayores e Integración	1
Asesor Gabinete de Alcaldía y Participación Ciudadana	1
Asesor Deportes Juventud y Cooperación al Desarrollo	1
Asesor Infraestructuras y Régimen Interior	1
Asesor Educación, Formación y Cultura	1
Asesor Medios de Comunicación, Transparencia, Memoria Histórica y Modernización	1
Asesor Turismo y Desarrollo Local	1

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Juan de Aznalfarache a 10 de agosto de 2022.—El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Fernando Jesús Pozo Durán.

6W-5385

UMBRETE

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Se procede a su aprobación con cuatro (4) abstenciones de los Concejales del Grupo Popular, y con nueve (9) votos favorables emitidos por los Concejales del Grupo Socialista (4), Unidas Podemos (1), Ciudadanos (1) y el Concejil no adscrito (1), lo que supone mayoría absoluta sobre los trece (13) miembros que legalmente lo integran

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por Acuerdo del Pleno de fecha 28 de julio de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Umbrete a 9 de agosto de 2022.— El Alcalde, Joaquín Fernández Garro.

6W-5384

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es